



Asamblea General

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Documentos Oficiales

29^a sesión plenaria

Jueves 29 de octubre de 2009, a las 10.00 horas
Nueva York

Presidente: Sr. Treki (Jamahiriya Árabe Libia)

Se abre la sesión a las 10.15 horas.

Tema 75 del programa

Informe de la Corte Penal Internacional

Nota del Secretario General (A/64/356)

Informe del Secretario General (A/64/363)

El Presidente (*habla en árabe*): Tengo el placer de dar la palabra al Magistrado Sang-Hyun Song, Presidente de la Corte Penal Internacional.

Sr. Sang-Hyun Song (*habla en inglés*): Me siento muy honrado de intervenir hoy ante la Asamblea General en nombre de la Corte Penal Internacional.

Esta es la primera oportunidad que he tenido de dirigirme a la Asamblea General desde que fui elegido, en marzo, sucesor del Magistrado Philippe Kirsch para presidir la Corte Penal Internacional. El Magistrado Kirsch merece gran reconocimiento por su liderazgo, no sólo durante la creación y los primeros tiempos de la Corte Penal Internacional, sino también durante el desarrollo de la relación entre la Corte y las Naciones Unidas. Comparto plenamente su compromiso de que la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas mantengan una relación sólida y estrecha. Espero seguir desarrollando nuestra cooperación y nuestro apoyo, mutuamente beneficiosos, en los tres años de mi mandato como Presidente de la Corte.

En mi intervención de hoy, quisiera informar primero a la Asamblea sobre las novedades en las actividades de la Corte y, segundo, hablar sobre las prioridades de mi Presidencia, para lo que me centraré en particular en lo que de ellas atañe a las Naciones Unidas.

El 26 de enero de 2009, la Sala de Primera Instancia I inició el primer juicio de la Corte, que es el del Sr. Thomas Lubanga Dyilo. Se le imputa el llamamiento a filas, el reclutamiento y la utilización de niños soldados menores de 15 años para participar activamente en las hostilidades de la República Democrática del Congo. Actualmente se está celebrando el juicio.

El mes próximo, la Sala de Primera Instancia II debería iniciar el segundo juicio de la Corte. A los Sres. Mathieu Ngudjolo Chui y Germain Katanga se les imputan, a cada uno, siete cargos de crímenes de guerra y tres de lesa humanidad en la República Democrática del Congo.

En cuanto a la situación de la República Centroafricana, la Sala de Cuestiones Preliminares II confirmó recientemente la imputación de tres cargos de crímenes de guerra y dos de crímenes de lesa humanidad contra el Sr. Jean-Pierre Bemba Gombo. La Sala de Primera Instancia III se está ocupando de preparar este juicio, principalmente mediante la presentación de pruebas a los acusados y la protección de los testigos.

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-506. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



La semana pasada, la Sala de Cuestiones Preliminares I inició la audiencia sobre la confirmación de los cargos contra el Sr. Abu Garda. Se le imputan tres cargos de crímenes de guerra relacionados con un ataque contra contingentes de mantenimiento de la paz de la Unión Africana.

La Corte Penal Internacional todavía se encuentra en la mitad de su primer juicio. Aún es demasiado pronto para sacar conclusiones definitivas sobre los procedimientos judiciales. No obstante, me gustaría hacer tres observaciones generales.

Primero, el grado de atención que debe prestarse a la protección de los testigos quizá no tenga precedentes en ninguna corte o tribunal. De los 30 testigos a los que se ha llamado hasta la fecha en la causa Lubanga, 22 testificaron en la Corte con algún tipo de medidas de protección. En comparación, sólo el 28% de los testigos del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia ha necesitado medidas de protección. Las medidas de protección en la Corte no son más que un aspecto de las medidas de protección de las víctimas y los testigos. Es mucho más lo que se hace entre bambalinas para evitar los riesgos a las víctimas y los testigos y, al mismo tiempo, garantizar los derechos de los acusados a un juicio justo y público.

Segundo, la Corte Penal Internacional opera en una esfera donde apenas hay jurisprudencia. Las Salas de Cuestiones Preliminares y las Salas de Primera Instancia se enfrentan sistemáticamente a cuestiones fundamentales de interpretación del Estatuto de Roma, algunas de las cuales guardan relación con verdaderas innovaciones del derecho internacional. En el último año se ha estudiado en dos ocasiones la admisibilidad de causas a partir del principio de complementariedad; una en la causa del Sr. Katanga y la otra sobre la situación en Uganda. Las cuestiones planteadas en esas instancias fueron resueltas por la Sala de Apelaciones.

Tercero, la Corte Penal Internacional se ha ocupado perfectamente de lo que muchos consideraron un problema práctico que podía ser importante, a saber, la participación de las víctimas. Un total de 102 víctimas ha participado en las actuaciones contra el Sr. Lubanga, y 345 víctimas participarán, a través de dos representantes legales, en el juicio de los Sres. Katanga y Ngudjolo Chui.

El principal obstáculo a la realización de los procedimientos judiciales sigue siendo que no se ha arrestado ni se ha entregado a los sospechosos.

Las órdenes de arresto siguen sin cumplirse desde 2005 en el caso de Joseph Kony, Vincent Otti, Okot Odhiambo y Dominic Ongwen por los crímenes de guerra y de lesa humanidad supuestamente cometidos en Uganda. La orden de detención de Bosco Ntaganda sigue pendiente desde 2006 por crímenes supuestamente cometidos en la República Democrática del Congo. Sobre Ahmad Harun y Ali Kushayb hay órdenes de detención emitidas en 2007 por crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra relacionados con la situación en Darfur, Sudán.

El 4 de marzo de 2009, la Sala de Cuestiones Preliminares I emitió la orden de arresto del Sr. Omar Al-Bashir, Presidente del Sudán. La Sala consideró que había motivos razonables para creer que era responsable de cinco cargos de crímenes de lesa humanidad y dos de crímenes de guerra en Darfur. Tal como se hizo con todas las órdenes de detención anteriores, las peticiones de su arresto y entrega se presentaron a los Estados. Los Estados tienen la responsabilidad de arrestar y entregar a esas personas, de conformidad con sus obligaciones jurídicas.

Más allá de esos procedimientos judiciales, el Fiscal de la Corte Penal Internacional sigue investigando las cuatro situaciones de que se ocupa la Corte. También se ocupa activamente de reunir y analizar información sobre los posibles crímenes cometidos dentro de la jurisdicción de la Corte y en otras situaciones. El Fiscal ha declarado públicamente que está analizando otras situaciones en Colombia, Georgia, Afganistán, Côte d'Ivoire, Kenya, Palestina y Guinea.

Ahora quisiera ocuparme de las prioridades de mi Presidencia, que están vinculadas a las Naciones Unidas. Mis tres prioridades para la Corte son, primero, velar por que se respete la independencia judicial de la Corte; segundo, aumentar la eficacia del sistema del Estatuto de Roma; y, tercero, seguir esforzándonos por ser un modelo de administración pública. Hoy voy a hablar de las dos primeras prioridades.

La Corte Penal Internacional se caracteriza por su independencia judicial. Los autores del Estatuto de Roma tuvieron sumo cuidado de que las consideraciones políticas no fueran un elemento del trabajo de los magistrados. Cuando se presenta una situación ante la Corte, la justicia sigue su curso. Los magistrados no pueden ni deben tener en cuenta

consideraciones políticas. Sus fallos judiciales se basan en hechos judiciales. Quienes quieran hablar de cuestiones políticas tendrán que hacerlo en foros políticos. Quienes deseen involucrar a los magistrados deben hacerlo mediante diligencias judiciales.

Al mismo tiempo, esta institución judicial opera en un mundo político. Depende de los Estados y de otros no sólo para la cooperación, sino también para que se respete, proteja y fomente la independencia judicial de la Corte. Cuando la Corte emite una decisión, esta debe ser cumplida por los Estados de conformidad con las obligaciones jurídicas de éstos. Si una solicitud de la Corte crea problemas para un Estado, éste no debe dejar de respetar la decisión y consultar con la Corte de conformidad con el Estatuto de Roma. Si sigue habiendo ideas erróneas, los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil deben seguir sensibilizando sobre la índole puramente judicial de la Corte y promoviendo su comprensión.

La segunda prioridad de mi Presidencia es aumentar la eficacia del sistema del Estatuto de Roma. Los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil llevan años trabajando para desarrollar el sistema de justicia penal internacional. Sus logros han sido notables, pero no es momento de dormirse en los laureles. El sistema puede y debe seguir desarrollándose. Los principales responsables son los Estados pero, como es natural, la Corte tiene un papel rector. El sistema de justicia penal internacional puede mejorar de tres maneras.

Primero, el sistema puede ampliarse promoviendo la ratificación general del Estatuto de Roma. La ratificación del Estatuto de Roma es una decisión soberana de los Estados. La Corte no intentará influir en las decisiones de los Estados, pero aportará cuanto información pueda a quienes se planteen la ratificación.

Segundo, el sistema puede mejorar mediante el desarrollo de las capacidades de las jurisdicciones nacionales de investigar y enjuiciar los crímenes sobre los que tiene jurisdicción la Corte, a saber, el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, y la disposición de esas jurisdicciones a hacerlo. La Corte, en función de lo que le permitan sus escasos recursos y su Estatuto, buscará el modo de ayudar a los Estados que deseen desarrollar

sus capacidades de investigar delitos internacionales y procesar a sus responsables.

Tercero, el sistema puede mejorarse mediante una mayor cooperación, en particular en lo relativo al cumplimiento en todos los Estados de las decisiones y las órdenes de la Corte. La cooperación consiste en obligaciones jurídicas que deben cumplirse. No obstante, la Corte trabajará con los Estados para determinar con qué medios y métodos pueden aumentar la rapidez y la constancia de la cooperación.

Las Naciones Unidas tienen la función, también fundamental, de potenciar el sistema de justicia penal internacional. El primer artículo del Estatuto de Roma da lugar a la creación de la Corte Penal Internacional, mientras que el segundo exige que la Corte establezca una relación con las Naciones Unidas. Un mayor desarrollo del sistema de justicia penal internacional y un mayor grado de integración en el sistema de las Naciones Unidas redundarían en beneficio de ambas partes.

La Corte valora mucho las declaraciones del Secretario General, las resoluciones de la Asamblea General y de otros órganos y todos los esfuerzos prácticos emprendidos por las Naciones Unidas para apoyar el sistema de justicia penal internacional. La Corte espera seguir trabajando con las Naciones Unidas, los Estados, otras organizaciones internacionales y la sociedad civil con el objeto de buscar nuevos medios y métodos para seguir mejorando el sistema de justicia penal internacional. En este sentido, el ejercicio de evaluación, que será parte de la Conferencia de examen convocada por el Secretario General para el próximo año en Kampala, será una excelente oportunidad no sólo para determinar la situación del sistema, sino también para preparar una hoja de ruta para el futuro.

En un período de 15 años, la Corte Penal Internacional ha pasado de ser una idea en el programa de la Sexta Comisión de la Asamblea General y de la Comisión de Derecho Internacional a una institución judicial sólida, cuyas actividades abarcan todo el sistema de las Naciones Unidas. El futuro de nuestras dos instituciones está muy interrelacionado. Los Miembros tienen mi compromiso y el de la Corte de que seguiremos contribuyendo a los objetivos del Estatuto de Roma y los propósitos y principios de las Naciones Unidas con nuestra adhesión fiel al mandato independiente y judicial de la Corte.

Sr. Ehrenkrona (Suecia) (*habla en inglés*): Tengo el honor de intervenir en nombre de la Unión Europea. Los países candidatos a convertirse en miembros de la Unión, a saber, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia e Islandia; los países del Proceso de Estabilización y Asociación y los candidatos potenciales Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia, así como Ucrania, la República de Moldova y Georgia, hacen suya esta declaración.

Durante el año pasado, con la adhesión de Chile y la República Checa se elevó a 110 el número de Estados partes en el Estatuto de Roma. Sin embargo, para poder alcanzar verdaderamente nuestro objetivo común de velar por que los autores de delitos atroces comparezcan ante la justicia siempre y sin excepción, debemos seguir trabajando en pro de la aceptación universal del Estatuto de Roma y de la Corte Penal Internacional (CPI). Por tanto, la Unión Europea acoge con sumo beneplácito el quinto informe anual de la Corte (véase A/64/356), que demuestra claramente que tuvimos éxito al crearla. Aún estamos en una fase temprana de la vida de la Corte, pero el tremendo avance ya logrado en tan breve plazo es testimonio de la ardua labor de sus funcionarios y de su personal. Deseamos felicitarlos y agradecerles sus esfuerzos.

Este año, una vez más, la Unión Europea reafirma su inquebrantable compromiso de luchar contra la impunidad por los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto. Juntos, hace ya más de 10 años, dimos un paso adelante trascendental al aprobar el Estatuto de Roma, en virtud del cual se creó por primera vez en la historia una corte internacional permanente para garantizar que los autores de delitos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra rindan cuentas. Hasta que logramos este objetivo, la distribución de la justicia a veces podría ser desigual, tal vez incluso injusta, pero nuestra respuesta a este desafío no puede dar marcha atrás a los grandes logros ya alcanzados. En cambio, debemos seguir por el camino elegido e intensificar nuestros esfuerzos para luchar contra la impunidad.

Lo mismo cabe decir al encarar un desafío recurrente, cuando los dos objetivos igualmente deseables de la paz y la justicia se enfrentan entre sí. Sin duda, podemos encontrar varios ejemplos de procesos de paz que se complicaron con la introducción de la rendición de cuentas. No obstante, tenemos la responsabilidad de abordar ambos aspectos,

no sólo porque la paz y la justicia se refuerzan mutuamente, habida cuenta de que la rendición de cuentas es una piedra angular del restablecimiento del estado de derecho en los países que salen de situaciones de conflicto, sino también porque las víctimas de los conflictos armados no deben encontrarse nunca en una posición de tener que elegir entre la paz y la justicia por los crímenes cometidos contra ellas y sus familias. Tenemos la responsabilidad de ofrecerles ambas. Las únicas opciones disponibles son el momento y el método.

Además de nuestra clara responsabilidad de proporcionar justicia a las víctimas, debemos tener presentes los efectos a largo plazo de la Corte, que serán un mayor respeto del derecho internacional, sobre todo del derecho penal internacional, el derecho internacional humanitario, los derechos humanos y el estado de derecho. Ello, en última instancia, contribuirá a la paz y la justicia internacionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

No obstante, la Corte no puede perdurar sin la cooperación de los Estados. En este contexto, a la Unión Europea le preocupa mucho que aún no se hayan ejecutado varias órdenes de detención. Instamos a todos los Estados a que cooperen con la Corte, y queremos subrayar que es inaceptable que los Estados que están jurídicamente obligados a cooperar, no lo hagan.

La CPI es un tribunal de última instancia. La responsabilidad primordial de hacer comparecer a los delincuentes ante la justicia recae donde corresponde: en los propios Estados. Por tanto, en un mundo perfecto nunca tendríamos que recurrir a la Corte. Empero, lo cierto es que, a veces, los Estados no pueden investigar y enjuiciar los delitos o no están dispuestos a hacerlo. Las razones subyacentes pueden ser diversas. Lo más importante es que, en esos casos, hemos acordado que la comunidad internacional debe acudir en ayuda de las víctimas. De conformidad con los principios básicos del estado de derecho, las decisiones relativas a la admisibilidad de un caso en la CPI deben basarse exclusivamente en consideraciones jurídicas. Por tanto, es vital e importante salvaguardar la independencia de la Corte.

La Unión Europea agradece sobremanera el apoyo que han prestado las Naciones Unidas. Las Naciones Unidas son un asociado fundamental de la CPI; a menudo están en condiciones singulares de

proporcionar a la Corte apoyo logístico y de seguridad sobre el terreno. En lo referente a la cooperación con las organizaciones internacionales, podría lograrse más, podrían establecerse mecanismos adicionales para profundizar la cooperación con las organizaciones regionales. La Unión Europea, por su parte, tuvo el placer de haber podido firmar un acuerdo de cooperación y asistencia con la CPI en 2006, que permite, entre otras cosas, el intercambio periódico de información y documentación de interés mutuo. La Unión Europea alienta a otras organizaciones internacionales pertinentes, incluida la Unión Africana, a formalizar su cooperación con la Corte.

Nos acercamos a la Conferencia de Examen del Estatuto de Roma, que tendrá lugar el año próximo en Kampala. En esa ocasión, es probable que abordemos una serie de enmiendas además de las que estamos obligados a abordar de conformidad con el Estatuto. También tendremos la oportunidad de evaluar la situación actual de la justicia penal internacional, un ejercicio para determinar los casos en que la Corte Penal Internacional (CPI), junto con los demás tribunales penales internacionales, podría desempeñar una función definitoria.

En este contexto, la Unión Europea tiene a bien expresar su gratitud a Uganda por la buena disposición de ese país para organizar la Conferencia, lo cual indica su compromiso con la CPI. Al ser uno de los tres países africanos que han remitido voluntariamente una situación a la CPI, Uganda también se encuentra en una posición única de demostrar a otros Estados que se puede introducir una legislación que funcione y la manera en que un Estado puede cooperar con eficacia con la Corte.

La Corte Penal Internacional es una herramienta fundamental para prevenir y disuadir los delitos que socavan la propia esencia de la humanidad. La Unión Europea está comprometida, y seguirá estándolo, con el Estatuto de Roma y la Corte Penal Internacional.

Sr. McLay (Nueva Zelanda) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hacer uso de la palabra hoy en nombre del Canadá, Australia y Nueva Zelanda (CANZ). Felicitamos a la Corte Penal Internacional (CPI) por todo lo que ha logrado hasta la fecha y damos las gracias al Presidente de la Corte por su informe de esta mañana.

El Estatuto de Roma avanza hacia el logro de la aceptación universal. Nos enorgullecemos del hecho de

que, en poco más de un decenio, ha podido atraer a 110 Estados partes. Felicitamos a esas partes por haberse comprometido a aplicar plenamente el Estatuto de Roma y poner fin a la impunidad por los delitos graves. Damos las gracias a todos esos Estados partes y a las organizaciones no gubernamentales que han promovido activamente la universalidad y la plena aplicación del Estatuto en la comunidad en general.

Cada año, desde su creación, la CPI ha logrado hitos importantes en su desarrollo, y 2009 no ha sido la excepción. Ahora la Corte está en pleno funcionamiento. La Oficina del Fiscal investiga los delitos y ha emitido órdenes de detención contra los presuntos autores en cuatro situaciones, y varias otras son objeto de análisis. En 2009 comenzó el primer juicio de la Corte así como su primera aparición pública voluntaria. El próximo año habrá otro “comienzo” clave para la Corte cuando se convoque en Uganda la primera Conferencia de Examen de la CPI. La sede de la Conferencia es un reflejo positivo del compromiso constructivo de África con la Corte durante el pasado decenio.

Al acercarse la Conferencia de Examen de 2010, alentamos a los Estados y las partes interesadas a que sigan trabajando de consuno para garantizar su éxito. Se han logrado progresos tangibles en el Grupo Especial de Trabajo sobre el Crimen de Agresión y, al parecer, hay un amplio apoyo a gran parte de su labor, sobre todo en cuanto a la definición del crimen y sus elementos. Si bien quedan pendientes algunas cuestiones complejas, el grupo CANZ hará el máximo para contribuir a la conclusión exitosa de estas importantes negociaciones, y alentamos a los demás Estados a que hagan lo mismo.

También alentamos a los Estados a que no sobrecarguen la Conferencia de Examen con demasiadas propuestas de enmienda al Estatuto de Roma. Esas propuestas sólo deben considerarse si cuentan con un amplio apoyo, promueven la universalidad y abordan las necesidades más acuciantes de la Corte. La Conferencia de Examen será la primera oportunidad para examinar las enmiendas al Estatuto, pero no será la última. La Conferencia también será una oportunidad única para realizar una evaluación de alto nivel de la justicia penal internacional a fin de determinar sus logros concretos, los retos y las enseñanzas adquiridas y definir formas prácticas y significativas de seguir fortaleciendo la Corte.

Si bien la Corte ha logrado hitos fundamentales, sigue afrontando retos. Además de las cuestiones prácticas que hay que resolver para que pueda funcionar con eficacia y eficiencia, enfrenta problemas de carácter más general.

En primer lugar, la Corte aún no tiene alcance mundial. La universalización deberá seguir siendo un objetivo primordial. En el período previo a la Conferencia de Examen, alentamos a los Estados que aún no se han adherido al Estatuto de Roma a que lo hagan y contribuyan así a poner fin a la impunidad.

En segundo lugar, la Corte recurre a los Estados y las organizaciones internacionales y regionales a fin de que proporcionen el apoyo político, moral y práctico necesario para que pueda cumplir su mandato. Debe prestarse asistencia y cooperación con miras, entre otras cosas, a contribuir a la detención y la entrega de los acusados, reunir pruebas y hacer cumplir las condenas. Con ese fin, exhortamos a todos los Estados a que cooperen con la Corte y sus procesos. Exhortamos en particular a los Gobiernos del Sudán y de Uganda a que actúen respecto de las órdenes de detención pendientes emitidas por la CPI y desempeñen el papel que les corresponde para ayudar a la Corte a garantizar que se haga justicia.

Los países del grupo CANZ harán el máximo para contribuir al éxito de la Conferencia de Examen, y alentamos a todos los participantes a que hagan lo mismo. No obstante, sobre todo, seguiremos proporcionando a la Corte Penal Internacional nuestro firme e inquebrantable apoyo.

Sra. Valère (Trinidad y Tabago) (*habla en inglés*): Trinidad y Tabago tiene el honor de intervenir en nombre de los Estados miembros de la Comunidad del Caribe (CARICOM) que son Estados partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI). Deseamos felicitar al Presidente Sang-Hyun Song por su elección como Presidente de la Corte y agradecerle su informe a las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte, así como con el párrafo 17 de la resolución 63/21.

Confiamos en que, bajo el liderazgo del Presidente Song, la Corte seguirá cumpliendo con sus obligaciones de forma compatible con los nobles principios enunciados en el Estatuto de Roma y el mandato que le han conferido los Estados partes para hacer comparecer ante la justicia a las personas

acusadas de haber cometido crímenes previstos en el artículo 5 del Estatuto, a saber, el genocidio, los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y, cuando se defina, el crimen de agresión.

Los Estados partes en la CARICOM están comprometidos a cumplir de buena fe con las obligaciones previstas en el Estatuto de Roma. Siempre hemos considerado el informe de la Corte como una vía importante de suministrar información esencial sobre sus actividades a los Miembros de las Naciones Unidas en general. Para nosotros, este acontecimiento anual es otro mecanismo para promover la universalidad del Estatuto de Roma y la función de la Corte en la lucha contra la impunidad. La reciente ratificación del Estatuto de Roma por Chile y la República Checa confirma aún más la creciente aceptación de la Corte por los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Como tribunal penal internacional permanente destinado a promover la adhesión a los principios cardinales del respeto del estado de derecho y el cumplimiento de objetivos en nombre de las desafortunadas víctimas de delitos graves, la Corte Penal Internacional demostró, en un período relativamente breve, que investigará y enjuiciará a las personas, quienquiera que sean, que sean remitidas por Estados partes y otras entidades con arreglo a las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma.

Si bien los Estados de la CARICOM partes en el Estatuto celebran los avances que logró la Corte el año pasado, nos preocupa profundamente que algunos Estados no hayan cumplido las obligaciones contraídas en virtud del Tratado. Los Estados de la CARICOM partes en el Estatuto reconocen que la cooperación de todos los Estados partes y de otras entidades con la Corte es indispensable para que la institución sea eficaz en su labor de procesar las causas que les han remitido los Estados partes, otros Estados o el Consejo de Seguridad.

Por consiguiente, lamentamos que aún queden ocho órdenes de detención pendientes en tres países donde existen determinadas situaciones de personas acusadas de haber cometido delitos graves. En este momento, deseamos recordar a esos Estados sus obligaciones jurídicas de detener y entregar a la Corte a todas esas personas por las que se han emitido órdenes de detención. El incumplimiento de estas órdenes de detención sólo sirve para menoscabar aún

más los esfuerzos de la Corte tendientes a combatir la impunidad y dictar sentencia en nombre de la multitud de víctimas de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio. Instamos a todos los Estados en cuestión a que honren sus obligaciones y cooperen con la Corte cumpliendo las obligaciones que han contraído en virtud del Tratado y de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

A pesar de que algunos Estados no cooperan plenamente con la Corte, los Estados de la CARICOM partes en el Estatuto están satisfechos con los avances que ha alcanzado la Corte durante este año procurando administrar justicia a las víctimas de delitos graves y proteger a los inocentes de violaciones graves de normas de derechos humanos, del derecho internacional humanitario y de normas imperativas del derecho internacional consuetudinario reconocidas por los Estados civilizados. En este respecto, observamos con satisfacción los progresos logrados por la Corte en su primer juicio en la causa *Fiscalía c. Thomas Lubanga Dyilo*. Asimismo, acogemos con beneplácito el inicio de las actuaciones en la causa que involucra a Germain Kananga y a otros. Seguiremos atentamente las cuestiones que abarcan estas causas y estamos convencidos de que, a pesar de las preocupaciones planteadas por algunos detractores, la Corte seguirá observando todos los principios asociados con la realización de un juicio por un tribunal independiente e imparcial.

Los Estados de la CARICOM partes en el Estatuto han observado que a la Corte no únicamente le preocupan los derechos del acusado, como ha quedado demostrado por su observancia escrupulosa de la máxima *audi alteram partem* (escuchar a la otra parte) en la causa Lubanga Dyilo y en otras causas, sino que también reconoce los posibles peligros que pueden enfrentar los testigos de los delitos que están bajo su jurisdicción. Por consiguiente, encomiamos a la Corte por su programa de protección de testigos, cuyo objetivo es salvaguardar a los testigos frente a cualquier daño potencial que se les pudiera infligir como consecuencia de su participación en cualquier asunto sometido a la Corte. En esta coyuntura, deseamos encomiar a la Corte por haber introducido varias medidas de protección en la sala de vistas las cuales se utilizan en el programa de protección de testigos. Felicitamos a la Corte por haber garantizado que se preservaran y respetaran los derechos de las

víctimas, testigos y acusados durante cada una de las actuaciones.

La Corte es fundamentalmente un órgano judicial y, como tal, los Estados partes deben procurar elegir únicamente a los candidatos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 36 del Estatuto de Roma. Los Estados de la CARICOM partes en el Estatuto consideran que los magistrados deberían ser seleccionados no solamente sobre la base de sus condiciones, competencia y experiencia en los ámbitos del derecho penal o del derecho internacional, sino que también deberían ser personas de gran estatura moral y representantes de los principales sistemas jurídicos del mundo. En este sentido, a la CARICOM le honra recordar a los Estados partes la candidatura del Magistrado Duke Pollard de Guyana que se ha presentado para su elección a fin de cubrir una de las dos vacantes en las elecciones previstas que tendrán lugar el mes próximo en la Asamblea de los Estados Partes que se celebrará en La Haya. Estamos plenamente convencidos de que, como jurista que representa el sistema jurídico del common law, el Magistrado Pollard satisface todos los criterios para ser elegido como magistrado de la Corte y solicitamos que todos los Estados partes respalden su candidatura que ha sido avalada por los Estados miembros de la CARICOM.

Los Estados partes de la CARICOM también esperan con interés que se concluya la labor destinada a definir el delito de agresión para que se pueda aprobar una definición del delito en la Conferencia de Examen, que se ha previsto celebrar en Kampala (Uganda), en junio de 2010. Sin embargo, deseamos recalcar que, en la búsqueda de un consenso sobre esta cuestión, los Estados deben tener cuidado de no comprometer la independencia de la Corte Penal Internacional y de no someterla a la autoridad de ninguna otra institución cuando ejerza su jurisdicción respecto de ese delito.

Además, señalamos a la atención de los Estados Miembros la reciente propuesta mediante la cual se solicita una enmienda del Estatuto de Roma para incluir el tráfico internacional de estupefacientes como delito dentro de la jurisdicción de la Corte. Esta propuesta no es nueva y ha recibido el apoyo de algunos Estados en la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios [de las Naciones Unidas] sobre el establecimiento de una corte penal internacional, que se celebró en Roma en 1998.

Respetuosamente opinamos que las actividades delictivas transfronterizas de los traficantes internacionales de estupefacientes siguen afectando negativamente la estructura socioeconómica de la región del Caribe y de otras regiones, algunas veces más allá de los sistemas judiciales locales y de los funcionarios que salvaguardan el cumplimiento de la ley. Instamos a que, en nuestra próxima Asamblea de Estados Partes, se considere favorablemente esta propuesta.

Para concluir, los Estados partes de la CARICOM reiteran que en el Preámbulo del Estatuto de Roma de la Corte se contempla una relación entre la Corte y el sistema de las Naciones Unidas. Una relación eficiente y efectiva entre ambas organizaciones contribuiría a que encaráramos los delitos que preocupan más profundamente a la comunidad internacional en su conjunto y a poner fin a la impunidad. Por consiguiente, consideramos que el éxito de la Corte es una cuestión pertinente a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, ya sean Estados partes o no partes. En consecuencia, los Estados de la CARICOM partes en el Estatuto aprovechan esta oportunidad para instar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en el Estatuto de Roma.

Este llamamiento reviste una mayor urgencia en un momento en el que estamos a punto de presenciar la cesación de las actividades de los diversos Tribunales Penales Internacionales especiales establecidos por las Naciones Unidas. Como tribunal penal internacional permanente que también está comprometido con la paz y la seguridad internacionales, la Corte ya ha demostrado ser un baluarte frente a quienes violan los derechos humanos inalienables de los más vulnerables entre nosotros y merece el apoyo de todos nosotros.

Sr. Muita (Kenya) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: El Grupo de Estados de África partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional felicita a usted y a la Mesa por su elección para dirigir las labores de la Asamblea General en el sexagésimo cuarto período de sesiones. Le garantizamos nuestra plena cooperación en el cumplimiento de su mandato.

El Grupo felicita también al Magistrado Sang-Hyun Song por su elección como Presidente de la Corte Penal Internacional y le desea pleno éxito en el desempeño de las funciones que se le han encomendado en esa calidad. Tenemos plena confianza en que cumplirá con las altas expectativas de su cargo.

Quisiera empezar manifestando que la entrada en vigor del Estatuto de Roma fue el inicio de una nueva era en la administración de la justicia penal internacional. La función disuasoria de la Corte frente a los crímenes internacionales más graves empieza a hacerse sentir a medida que avanzan sus actividades judiciales. Como institución judicial plenamente funcional, la Corte está progresando sustancialmente en la realización de sus tareas y está desarrollando su propia jurisprudencia en materia de justicia penal internacional. La Corte debería recibir todo el apoyo necesario para poder avanzar aún más.

Los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el genocidio no conocen fronteras. Todos debemos estar aliados en la lucha contra esos crímenes. Por ello el Estatuto de Roma brinda a los Estados la oportunidad de procesar causas relacionadas con violaciones de derechos humanos que son de jurisdicción nacional, y permite a la Corte Penal Internacional asumir la jurisdicción sólo cuando los Estados afectados no pueden o no están dispuestos a actuar. Ese principio de complementariedad es un hecho positivo en la promoción y protección de los derechos humanos. El debate sobre la justicia y la paz o sobre la paz y la justicia no debería redundar en perjuicio del principio de complementariedad y de la lucha contra la impunidad.

Aprovecho esta oportunidad para reafirmar la determinación del Grupo de Estados de África de cumplir con sus obligaciones en virtud del Estatuto de Roma. Los Estados de África partes en el Estatuto de Roma siguen comprometidos en la lucha contra la impunidad y también desean que la Corte Penal Internacional funcione de manera equitativa, independiente, imparcial y eficaz. Para ello, los Estados de África partes en el Estatuto siguen cooperando con la Corte en una amplia gama de cuestiones.

La tendencia hacia la universalidad de la Corte es claramente visible. Los Estados reconocen cada vez más que la Corte es el mecanismo central para la administración de la justicia penal internacional. La creciente aceptación de la Corte se refleja en el número de países que se han adherido al Estatuto de Roma hasta la fecha. En este sentido, felicitamos a Chile y a la República Checa por su reciente adhesión al Estatuto de Roma, con lo cual asciende a 110 el número de Estados partes en el Estatuto de la Corte. Instamos a los Estados que aún no lo hayan hecho a considerar la

posibilidad de adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

En la administración de la justicia penal internacional en África, la Corte Penal Internacional fue precedida por el Tribunal Especial de Sierra Leona y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Estos dos órganos judiciales han demostrado que ahora es posible hacer que rindan cuentas los responsables de crímenes graves y de violaciones de los derechos humanos. Por lo tanto, el cumplimiento con el Estatuto de Roma será muy útil para promover y proteger esa nueva cultura y servirá de instrumento de disuasión ante posibles violaciones de los derechos humanos en otros lugares.

El Grupo de los Estados de África partes en el Estatuto de la Corte Penal Internacional encomia la labor de la oficina de enlace en Nueva York e insta a todos los Estados Miembros a apoyar la apertura de una oficina de enlace en la Sede de la Unión Africana en Addis Abeba con el fin de facilitar una comunicación eficaz con todos los miembros del órgano regional y dar a conocer más la Corte para obtener un mayor apoyo. Además, esperamos con interés que la Unión Africana suscriba un acuerdo de relación con la Corte Penal Internacional que permitirá una mejor cooperación entre esos dos órganos.

En lo referente a la próxima Conferencia de las Partes encargadas del examen del Estatuto de Roma, que se celebrará en Kampala (Uganda) en 2010, los Estados de África partes en el Estatuto de la Corte Penal Internacional se comprometen a participar activamente en todas las cuestiones pendientes, tales como la definición del delito de agresión. Se invita a los Estados que no se hayan adherido al Estatuto y a otros interesados a que presenten sus observaciones sobre los temas que serán examinados para que contribuyan así al proceso de avance hacia el cumplimiento de los altos ideales del Estatuto de Roma.

Para concluir, quiero subrayar que el Grupo de los Estados de África partes en la Corte Penal Internacional está a favor de que se sustituya la impunidad por la rendición de cuentas. Existe una necesidad urgente de proseguir con los esfuerzos por promover la participación universal en el Estatuto de Roma y de brindar a la Corte Penal Internacional toda la asistencia que necesite para cumplir con eficacia su mandato como principal mecanismo de disuasión y de

sanción para los autores de actos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y delitos de agresión. Para poder vencer en la lucha contra la impunidad, quienes sean declarados culpables por haber cometido atrocidades en masa deben rendir cuentas ante la justicia, independientemente de su rango en la vida pública.

Sr. Badji (Senegal) (*habla en francés*): Ante todo, deseo expresar mis más cálidas y sinceras felicitaciones al Sr. Sang-Hyun Song por su elección como Presidente de la Corte Penal Internacional y darle las gracias por su detallada exposición informativa sobre las actividades de la Corte. Mi delegación hace suya la declaración formulada por el representante de Kenya en nombre del Grupo de Estados de África partes en el Estatuto de la Corte Penal Internacional. También deseo formular algunas observaciones de carácter nacional.

Quiero aprovechar la oportunidad del examen de hoy del informe anual sobre las actividades de la Corte Penal Internacional (A/64/356) para reafirmar una vez más la enorme importancia que mi país, el Senegal, asigna a la promoción de un nuevo sistema de justicia penal internacional capaz de satisfacer la aspiración legítima de todos los pueblos a vivir en un mundo de paz y de justicia.

Es obvio que la necesidad urgente de crear tal sistema surgió como respuesta al recuerdo de los abominables horrores y atrocidades que dejaron una huella tan profunda en el siglo XX y que sobre todo fueron resultado de la impunidad de que disfrutaban los autores de gravísimos delitos como los crímenes de guerra, el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y las transgresiones graves, generalizadas y repetidas de los derechos humanos.

El Senegal, convencido de la necesidad suprema de velar por que los ideales de justicia y de paz triunfen sobre la impunidad que acompañó esos actos odiosos, ha apoyado con energía todas las iniciativas orientadas a promover la creación de un mecanismo internacional de justicia penal permanente. A ese respecto, mi país fue uno de los primeros Estados en firmar el llamamiento internacional para que se creara una Corte Penal Internacional y en ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Por consiguiente, el Senegal celebró la instauración efectiva de la Corte Penal Internacional, el 2 de julio de 2002, como primera jurisdicción penal

internacional permanente con una misión universal, un logro que fue la culminación de los infatigables esfuerzos realizados durante tantos años con ese fin. Esos años de empeño y de constante lucha realmente no fueron en vano.

Así hemos puesto ahora en marcha un mecanismo esperado con anhelo por todos los hombres y todas las mujeres de buena voluntad que se sacrificaron abnegadamente para detener todos los horrores y atrocidades que estremecieron y consternaron a la humanidad. Evidentemente, la creación de la Corte Penal Internacional ha sido uno de los mayores logros de nuestra era en la lucha contra la impunidad de quienes han cometido crímenes de suma gravedad. De hecho, el establecimiento de la Corte Penal Internacional con su efecto disuasivo para los autores de los delitos más graves contribuirá a que disminuya el número de atrocidades que se cometan en el mundo.

Ahora que la Corte Penal Internacional ha entrado plenamente en funciones y se aproxima el primer evento crítico de su existencia —la primera Conferencia de las Partes encargadas del Examen, que se celebrará en mayo de 2010 en Kampala—, cabe revisar los objetivos que llevaron a su creación. El logro de esos objetivos servirá en gran medida para determinar la eficacia del sistema que creamos al establecer la Corte. Ese examen será particularmente útil, ya que nos permitirá evaluar las complejidades y la magnitud de los desafíos que tendremos que superar para completar juntos nuestra tarea de establecer un sistema eficaz de justicia penal internacional al servicio de toda la humanidad.

Para poder lograrlo, no debemos perder nunca de vista los principios primordiales que sirvieron de guía para la redacción del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Entre ellos se incluye la necesidad de contar con una corte internacional independiente, apolítica y representativa que pueda funcionar con eficiencia y eficacia para enjuiciar a los autores de los delitos más graves, la necesidad de respetar el derecho de los Estados de asumir la responsabilidad de enjuiciar por esos delitos si tienen la disposición y la capacidad de hacerlo —el conocido principio de la complementariedad— y la necesidad de velar por que las víctimas de esos delitos reciban una reparación e indemnización adecuadas.

Para que su éxito sea completo la Corte no debe perder nunca de vista esos principios y, evitando el uso

del doble rasero o de falsos argumentos, se convertirá en una institución con la que todos los Estados se podrán identificar.

Sr. Wenaweser (Liechtenstein) (*habla en inglés*): Deseo agradecer al Presidente de la Corte Penal Internacional, Magistrado Sang-Hyun Song, la presentación del informe de la Corte (A/64/356) a la Asamblea General y darle una cordial bienvenida a Nueva York.

Nos satisface el gran avance de las labores judiciales de la Corte y acogemos con beneplácito a los dos nuevos Estados partes en el Estatuto de Roma, Chile y la República Checa. El número de Estados partes llega ahora a 110. La adhesión universal al Estatuto de Roma sigue siendo una meta fundamental. La importancia de alcanzarla se advierte a diario, y por lo tanto debemos redoblar nuestros esfuerzos a este respecto.

Nos complace que la propia Corte esté ayudando a alcanzar esa meta al trabajar según la forma en que fue concebida: como una corte internacional independiente y efectiva comprometida con las más altas normas de la justicia, actuando dentro de su jurisdicción y sobre la base del principio de la complementariedad. Observamos que la Corte sigue ocupándose de cuatro situaciones y que varias situaciones en diferentes lugares del mundo están en la etapa de investigaciones preliminares. Como Estado parte en el Estatuto de Roma respetamos totalmente la independencia de la Corte y por consiguiente no nos referiremos en concreto a ninguna de las causas de las que se ocupa.

En el informe se evidencia que para el desempeño de sus funciones la Corte se basa en la cooperación de los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil, de conformidad con el Estatuto de Roma y los acuerdos internacionales. La Corte no cuenta con su propia fuerza de policía y por lo tanto depende de los Estados, en particular para la detención y entrega de los acusados. También requiere cooperación en las esferas del análisis, la investigación, la protección de testigos y el cumplimiento de las penas. En el caso de las remisiones del Consejo de Seguridad, la cooperación es un mandato en virtud de las resoluciones pertinentes. La cooperación en tales casos equivale conceptualmente a la cooperación que se requiere con los tribunales creados por el propio Consejo.

No obstante, existe una diferencia muy importante entre la Corte Penal Internacional y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda debido al hecho de que el Estatuto de Roma funciona siempre sobre la base del principio de la complementariedad, incluso en el caso de una remisión del Consejo de Seguridad. Por consiguiente, según el Estatuto de Roma, es preferible la opción de un proceso nacional genuino a la de los propios procesos de la Corte.

El principio de la complementariedad es una de las características principales del Estatuto de Roma. Las causas son admisibles ante la Corte sólo cuando las jurisdicciones nacionales competentes no pueden actuar o no están dispuestas a hacerlo. Esta es una representación de la responsabilidad primordial de los Estados de someter a juicio a los autores de los delitos más graves en el ámbito del derecho internacional, en particular el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. Este principio es también una buena razón por la cual en la actualidad la Corte está analizando, pero no necesariamente procesando las investigaciones en todas las situaciones que se encuentran bajo examen. Por ende, las jurisdicciones nacionales son indispensables en la lucha contra la impunidad, y los Estados pueden contribuir a poner fin a la impunidad sin ser partes en el Estatuto de Roma.

Sin embargo, la Corte es el centro de la lucha contra la impunidad por su efecto catalizador sobre las jurisdicciones nacionales y por su óptimo efecto de prevención y disuasión. La complementariedad debe interpretarse asimismo en el contexto de los deberes de cooperación en virtud de la parte 9 del Estatuto de Roma, que abarca la cooperación internacional y la asistencia judicial. Cabe estudiar la cuestión de cómo la justicia internacional podría interactuar mejor y más eficazmente con los sistemas nacionales de justicia.

Estimamos que ha llegado la hora de prestar mayor atención a las consecuencias prácticas del principio de complementariedad y al papel de las Naciones Unidas a este respecto. Observamos que existe un consenso en cuanto a que no debe permitirse la impunidad para los crímenes más graves en virtud del derecho internacional y que la ampliación de capacidad y la asistencia técnica, cuando se soliciten, son fundamentales para que los Estados puedan enjuiciar efectivamente a los responsables. Por tanto, sugerimos que los agentes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas intensifiquen sus esfuerzos en este sentido. La Oficina de las Naciones Unidas contra la

Droga y el Delito, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y varias organizaciones regionales tienen importantes capacidades en este ámbito y deberían seguir ampliando sus actividades.

La Conferencia de Examen que se celebrará en mayo próximo en Kampala, Uganda, será una importante oportunidad para reflexionar sobre los logros de la justicia penal internacional y sus retos, y para examinar posibles enmiendas al Estatuto de Roma. Es importante señalar que la Conferencia no será la última, sino la primera oportunidad de enmendar el Estatuto. En este sentido, los Estados partes tienen la responsabilidad concreta de trabajar de consuno para adoptar disposiciones relativas al delito de agresión, de acuerdo con el mandato conferido por el propio Estatuto de Roma.

La Sra. Aitimova (Kazajstán), Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.

Con respecto a la evaluación, a lo cual el Presidente de la Corte se refirió en las observaciones que formuló esta mañana, la eliminación gradual prevista de los tribunales ad hoc y otros mecanismos internacionales e híbridos añadirán una dimensión importante a estos debates. Agradecemos el ánimo constructivo con que las delegaciones, incluidos los Estados no partes, participan en la preparación de la Conferencia de Examen. Exhortamos a todas las delegaciones a que estén representadas en Kampala al nivel más alto posible y agradecemos el compromiso del Secretario General de hacer de la Conferencia un éxito. Estamos convencidos de que este enfoque llevará, en última instancia, a nuevos logros en el camino hacia la aceptación universal del Estatuto de Roma.

Sr. Wetland (Noruega) (habla en inglés): Ante todo, permítaseme expresar el apoyo pleno y permanente de Noruega a la Corte Penal Internacional (CPI) así como nuestro reconocimiento por su labor durante el año transcurrido. Acogemos con beneplácito el quinto informe anual de la CPI (A/64/356) y damos las gracias al Presidente de la Corte, Magistrado Sang-Hyun Song, por su detallada e informativa presentación a la Asamblea General aquí en el día de hoy.

Hoy, quisiera centrarme en algunas cuestiones de actualidad, que son importantes para la labor de la Corte. Incluyen la cooperación de los Estados partes y otros Estados, la universalidad del Estatuto de Roma y

los preparativos de una exitosa Conferencia de Examen en Kampala, Uganda, en 2010.

Antes de abordar estas cuestiones, quisiera felicitar a la Corte y a su personal por los progresos realizados en el año transcurrido. La Corte comenzó su primer juicio y ha concluido la confirmación de las acusaciones contra tres individuos. El inicio del segundo juicio de la Corte está previsto para finales de noviembre. Acogemos con agrado estos acontecimientos.

Sin embargo, siguen pendientes ocho órdenes de arresto. Se refieren a las situaciones en Darfur, Uganda y la República Democrática del Congo. Esta cuestión suscita profunda preocupación para Noruega y me lleva al tema de la cooperación de los Estados, sin la cual la Corte no puede funcionar. Por ello, instamos a todos los Estados partes interesados a que cumplan su responsabilidad de hacer efectivas las órdenes de arresto pendientes. También instamos al Gobierno del Sudán a que coopere plenamente con la Corte y cumpla con las obligaciones jurídicas contraídas en virtud de la resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad.

Con respecto a la universalidad del Estatuto de Roma, nos complace señalar que, con la entrada en vigor del Estatuto de Roma para Chile el 1º de septiembre y para la República Checa el 1º de octubre de este año, ahora el Estatuto cuenta con 110 Estados. Es un logro notable que tantos Estados de todas las regiones han ratificado el Estatuto en tan breve plazo. Refleja auténticamente además el creciente rechazo de la comunidad internacional a la impunidad por delitos graves, y constituye una prueba de que aumenta la tendencia en favor del estado de derecho. Los delitos comprendidos en la jurisdicción de la CPI son aceptados universalmente como los delitos más graves de trascendencia internacional, y compartimos la responsabilidad común de garantizar que sean objeto de una investigación eficaz y que los autores comparezcan ante la justicia.

Ahora observamos un cambio histórico hacia la aceptación universal de que se contribuye a los intereses a largo plazo de todas las naciones, independientemente de su tamaño, su región o su orientación política, fortaleciendo el estado de derecho y promoviendo la justicia. Por tanto, hacemos un llamamiento a todos los Estados a que se adhieran al Estatuto de Roma.

La última cuestión a que quiero referirme es la primera Conferencia de Examen del Estatuto de Roma, que se celebrará en Kampala el próximo año. Los preparativos de la Conferencia van bien encaminados, y Noruega está comprometida a lograr una Conferencia exitosa, que consolide aún más la posición de la Corte como instrumento vital en la lucha contra la impunidad. Con este fin, seguiremos trabajando con otros Estados y agentes de la sociedad civil en los próximos meses. La Conferencia será la primera oportunidad para examinar las enmiendas al Estatuto de Roma y, en términos más generales, los progresos realizados en el ámbito de la justicia penal internacional.

Por último, quisiera reiterar el firme compromiso de larga data de Noruega con la integridad del Estatuto de Roma y con una Corte Penal Internacional eficaz y digna de crédito. Creemos que la CPI debe contar con el apoyo más amplio posible de todos los Estados. Todos nosotros compartimos los valores universales, fundamentales para proteger la dignidad humana. Esta protección depende de la acción concertada para prevenir los delitos más graves que afectan a la comunidad internacional en su conjunto.

Sr. Sangqu (Sudáfrica) (*habla en inglés*): Como Estado parte en el Estatuto de Roma, Sudáfrica ha expresado con coherencia y constancia su apoyo a la Corte Penal Internacional (CPI), y hoy reiteramos con placer ese apoyo. Seguimos considerando que la CPI es un elemento importante para luchar contra la impunidad y promover la justicia.

Queremos adherirnos a la declaración formulada por el representante de Kenya en nombre del Grupo de Estados de África que son partes en la Corte Penal Internacional.

Mi delegación desea manifestar su agradecimiento a la Corte por su amplio informe, contenido en el documento A/64/356 y presentado de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo de la relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional. El informe abarca un amplio espectro de actividades de la Corte, tanto judiciales como institucionales.

Ante todo, deseo felicitar a los nuevos miembros de la Corte por su elección. También deseamos felicitar al Magistrado Sang-Hyun Song por su elección a la presidencia. Por otro lado, rendimos homenaje al Magistrado Kirsch por la manera en que dirigió la

Corte en sus años de formación. También expresamos nuestro sentido pesar por el fallecimiento del Magistrado Saiga, a principios de este año.

En el frente judicial, tomamos nota con agradecimiento de los esfuerzos de la Sala de Primera Instancia y la Sala de Apelaciones en la causa *Fiscalía c. Thomas Lubanga Dyilo*, relativa a la situación en la República Democrática del Congo, por garantizar un juicio justo suspendiendo el enjuiciamiento porque la Fiscalía no había informado a la defensa de determinadas pruebas exculpatorias. Esos esfuerzos por garantizar un juicio justo protegiendo los derechos de los acusados no sólo concuerdan con las normas internacionales de derechos humanos, sino que además contribuirán en gran medida a proteger la integridad de la Corte como institución justa e imparcial. También tomamos nota de que posteriormente la Fiscalía cumplió con las condiciones necesarias para que continuara el juicio. Quedamos a la espera de los resultados de la decisión de la Sala de Apelaciones sobre la solicitud de las víctimas de que se reclasifiquen los cargos según los presentó la Fiscalía.

La causa *Fiscalía c. Jean-Pierre Bemba Gombo* es una causa que mi delegación sigue de cerca, en la medida en que guarda relación con el deber de los Estados partes de cooperar con la Corte. Aunque no corresponde al período del informe que examinamos, mi delegación ha tomado nota de la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares en la causa de Jean-Pierre Bemba en relación con la puesta en libertad provisional del Sr. Bemba y los posibles efectos que puede tener con respecto a ciertos Estados partes señalados por el acusado. En el contexto de la decisión, y en atención a nuestro respeto por la independencia de la Corte, hacemos hincapié en que, en nuestra opinión, la cooperación con la Corte debe ajustarse a un marco jurídico determinado y previsible y a toda legislación nacional pertinente relativa a la aplicación del Estatuto de Roma. Esperamos que prosiga el compromiso con la Corte en ese sentido.

También tomamos nota de la causa *Fiscalía c. Omar Hassan Ahmad Al-Bashir*, relativa a la situación en Darfur (Sudán). Esa causa nos ha llevado a todos a examinar y evaluar la importancia de encontrar un equilibrio adecuado entre paz y justicia. Tal como mi delegación ha señalado en todo momento desde que se planteó esta cuestión, estamos convencidos de que la paz y la justicia deben fortalecerse mutuamente. En varias ocasiones y en diferentes foros, hemos señalado

que, en el contexto del Estatuto de Roma, la búsqueda de la justicia queda reflejada en las disposiciones del Estatuto que tienen por objetivo garantizar que no haya impunidad, y la búsqueda de la paz queda reflejada, entre otras, en las disposiciones del Estatuto en las que se prevé que el Consejo de Seguridad pueda aplazar las investigaciones y los enjuiciamientos en aras de la paz. A la luz de todo ello, recalcamos la necesidad de que se respete la independencia judicial de la Corte. Por otro lado, reiteramos el llamamiento para que el Consejo de Seguridad examine la solicitud de aplazamiento a tenor de los objetivos de esa disposición.

Hemos tomado nota de las situaciones que la Fiscalía está analizando, en particular las que se han hecho públicas, a saber, las situaciones en el Afganistán, Colombia, Côte d'Ivoire, Georgia, Kenya y Palestina. También tomamos nota de la situación particular de Palestina, que se está analizando. Mi delegación está convencida de que, aunque se pueden presentar argumentos técnicos sobre la existencia o la no existencia del Estado de Palestina, una interpretación más cargada de intención y de valoración realizada de conformidad con el artículo 31 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados podría influir sobre la decisión del Fiscal.

Tenemos presente la importancia que reviste la cooperación entre los Estados y la Corte y pedimos a todos los Estados que cooperen. Sin embargo, somos muy conscientes de la necesidad de que los Estados mantengan un marco de cooperación coherente, claro y sin ambages con arreglo al Estatuto. Encomiamos a la Corte por sus esfuerzos por concertar acuerdos bilaterales de cooperación según la obligación general de cooperar prevista en el Estatuto de Roma. También animamos de nuevo a la Corte a que continúe estudiando con la Unión Africana la posibilidad de mejorar su relación a través, entre otras cosas, de la concertación de un acuerdo de relación y la creación de una oficina de enlace en Addis Abeba al nivel apropiado.

La Conferencia de Examen del Estatuto de Roma se celebrará el año que viene en Uganda. Mi delegación espera que en esa Conferencia tan importante se logre abordar cuestiones críticas como la definición del delito de agresión y la cuestión de la disposición que figura en el artículo 124 relativa a la transición. Reiteramos nuestra posición de que, para que la Conferencia sea un éxito, conviene no sobrecargar su programa de trabajo, en particular dado

que la Conferencia de Examen no será la última oportunidad para proponer enmiendas.

También consideramos que la Conferencia de Examen es un momento oportuno para reflexionar sobre el estado de la justicia penal internacional. Durante esa reflexión, se pueden analizar debidamente las cuestiones de paz y justicia. El ejercicio de reflexión también podría brindarnos la oportunidad de examinar la importancia de la complementariedad y la mejor manera de mejorar ese sistema. Mi delegación continúa considerando que, en última instancia, el éxito de la justicia penal internacional fundamentada en el Estatuto de Roma estará determinado en parte por la capacidad de los sistemas judiciales nacionales para ocuparse de ese tipo de delitos graves. Así pues, apoyamos firmemente la iniciativa de hacer esa reflexión en la Conferencia de Examen.

Sr. Pírez Pérez (Cuba): Mi país ha apoyado y continuará apoyando el establecimiento de una jurisdicción penal internacional imparcial, no selectiva, eficaz y justa, complementaria de los sistemas nacionales de justicia, verdaderamente independiente y, por tanto, exenta de subordinaciones a intereses políticos que puedan desvirtuar su esencia.

Aún nos preocupa la falta de independencia de la Corte Penal Internacional, a partir de la forma en la que han quedado definidas sus relaciones con el Consejo de Seguridad. El artículo 16 del Estatuto de Roma le otorga al Consejo el poder de suspensión de las investigaciones o enjuiciamientos llevados a cabo por la Corte, y el artículo 5 del mismo texto, a partir de la definición del delito de agresión, pretende regular en el futuro la jurisdicción de la Corte Penal a la determinación que pueda hacer el Consejo de Seguridad sobre la existencia de un acto de agresión cometido por el Estado. Estos dos elementos ponen en duda la verdadera eficacia e independencia con que podrá trabajar la Corte.

La delegación cubana ha participado con particular interés en todas las etapas del proceso de establecimiento de la Corte Penal Internacional y reconoce la trascendencia del Estatuto de Roma para el derecho internacional. Sin embargo, expectativas mínimas planteadas al inicio del proceso, como la elaboración de una definición del delito de agresión, no han sido aún satisfechas. Esperamos que pueda culminarse la definición del delito de agresión, de manera tal que pueda ser lo más ampliamente aceptada

para la comunidad internacional y que no ponga en peligro la universalidad del Estatuto, en referido a las futuras ratificaciones o adhesiones al mismo. En este sentido, consideramos que la próxima Asamblea de los Estados partes, a celebrarse en el mes de noviembre en La Haya, así como la Conferencia de Examen del Estatuto de Roma a celebrarse en el año 2010 en Uganda, concedan como tema central de sus labores la culminación de la definición del delito de agresión.

A Cuba, un pequeño país bloqueado económica y financieramente y que ha sido víctima de constantes agresiones por parte de la más grande Potencia que ha existido jamás, le es muy difícil tomar la decisión de adherirse al Estatuto de Roma sin que exista una definición clara y precisa del delito de agresión. Hemos tenido y mantenemos una posición constructiva hacia el establecimiento de una justicia penal internacional verdaderamente imparcial, eficaz, independiente y complementaria de las jurisdicciones nacionales. En este sentido, hemos seguido con interés la evolución y el funcionamiento de esta institución, entre otros, mediante nuestra participación en calidad de observador en las reuniones de la Asamblea de Estados partes del Estatuto de Roma.

No obstante, deseamos manifestar nuestra preocupación por el serio precedente que pudieran constituir las acciones de la Corte Penal Internacional encaminadas a iniciar procesos judiciales contra nacionales de Estados no partes en el Estatuto de Roma, y que ni tan siquiera han aceptado la competencia de la Corte, de conformidad con el artículo 12 del Estatuto. La delegación cubana considera que debe respetarse el principio de derecho relativo al consentimiento del Estado para obligarse por un tratado, lo cual queda refrendado en el artículo 11 de la Parte II de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 23 de mayo de 1969.

Mi delegación reafirma su voluntad de contribuir a la aplicación de una justicia penal internacional verdaderamente eficaz y con apego a las normas del derecho internacional y, en particular, a la Carta de las Naciones Unidas.

Sr. Chávez (Perú): Deseo ante todo dar las gracias al Presidente de la Corte Penal Internacional, Magistrado Sang-Hyun Song, por acompañarnos y por su interesante presentación sobre la labor realizada por la Corte el último año.

En el año transcurrido se han producido algunos hechos relevantes para la labor de la Corte. Por una parte, dos Estados han ratificado el Estatuto de Roma, por lo que hasta el momento somos un total de 110 Estados partes. Es alentador, pero todavía muchos Estados no han ratificado o se han adherido al Estatuto de Roma. Por ello, el Perú hace un llamado a aquellos Estados que todavía no lo han hecho a que ratifiquen o se adhieran al Estatuto para que éste pueda tener un verdadero alcance universal que evite que crímenes de guerra, lesa humanidad y genocidio puedan quedar impunes.

Si bien el incremento en el número de Estados partes es necesario, también lo es el fortalecimiento de la cooperación de los Estados para que la Corte pueda alcanzar sus objetivos. Por ello siempre es bueno recordar que los Estados deben cumplir con las obligaciones previstas en el Estatuto de Roma facilitando información; ejecutando las órdenes que la Corte disponga; deteniendo a los acusados y, de ser el caso, transfiriéndolos a la Corte; protegiendo a los testigos y a las víctimas; así como implementando y adecuando sus ordenamientos internos al Estatuto.

Lamentablemente, no siempre recibe la Corte la cooperación necesaria. Es preocupante, como lo señala el informe de la Corte (A/64/356) al referirse a las órdenes de detención que se encuentran pendientes, que personas sobre las cuales la Corte Penal Internacional ha dispuesto órdenes de detención hasta la fecha no hayan sido detenidas para su efectivo juzgamiento o entrega a la Corte. Inclusive hay órdenes de detención que datan del año 2005, lo que sustenta la opinión del Presidente de la Corte, expresada ante los Asesores Jurídicos el lunes pasado, cuando indicó de manera enfática que este problema representa el mayor desafío que enfrenta la Corte.

La cooperación que deben realizar los Estados constituye una obligación que deriva del Estatuto de la Corte y de la Carta de las Naciones Unidas. Por ello, el Perú insta a los Estados en donde se encuentran estas personas a que cooperen con la Corte procediendo a detenerlas de manera inmediata, o proporcionando información sobre su posible ubicación. Recordemos que no puede haber paz y seguridad duraderas si los responsables de los crímenes de lesa humanidad gozan de impunidad.

La cooperación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas debe también ser apoyada. Por

eso saludamos el Acuerdo de relación entre ambas instituciones, que ha permitido a la Corte realizar valiosos labores, particularmente en aquellas zonas donde las Naciones Unidas vienen efectuando trabajos sobre el terreno, así como la difusión de la labor de la Corte y la sensibilización de las personas con ésta. Confiamos en que esta cooperación sea cada vez más estrecha y coordinada, de manera que la Corte pueda contar con el apoyo de los diferentes órganos de las Naciones Unidas, especialmente del Consejo de Seguridad. Asimismo, esperamos que próximamente se puedan suscribir memorandos de entendimiento y acuerdos de cooperación con las misiones de mantenimiento de la paz a fin de facilitar el trabajo de la Corte.

La Corte Penal Internacional desempeña un papel fundamental en el marco de la promoción del estado de derecho, en tanto que constituye la única institución judicial permanente encargada de investigar y juzgar a las personas presuntamente responsables de los crímenes más graves de trascendencia internacional. Esta tarea se realiza en un adecuado equilibrio, respetando los derechos de los acusados, a la vez que permite la participación de las víctimas en los procedimientos, lo que constituye un aspecto innovador del Estatuto de Roma.

Sin embargo, es también el destacado trabajo de los magistrados y funcionarios de la Corte en favor de la lucha contra la impunidad lo que ha permitido que la Corte Penal Internacional haya adquirido una gran legitimidad frente a la comunidad internacional. Prueba de esta efectividad, entre otras, es la revisión de los métodos de trabajo, tanto a nivel de la Presidencia, la Fiscalía como la Secretaría, que ha servido para incrementar la eficiencia en sus procesos, desde los judiciales hasta los administrativos. En ese sentido, podemos señalar que la comunidad internacional, y en particular las víctimas, reconocen a la Corte como un verdadero instrumento de justicia. Prueba de ello, es que durante el presente año judicial se han recibido 4.870 comunicaciones conforme al artículo 15 del Estatuto de Roma. Esto debe llamar la atención, en tanto que lo que se encuentra detrás de estas comunicaciones son potenciales casos en los que se podrían haber cometido crímenes de guerra, genocidio y lesa humanidad.

El próximo año tendrá una gran importancia para el sistema creado por el Estatuto de Roma y para todos los Estados, sean partes o no, ya que se llevará a cabo

la primera Conferencia de Examen. La principal tarea que está pendiente, y que se deriva del propio Estatuto, es la definición del crimen de agresión, para lo cual los trabajos que realizó el Grupo de Trabajo Especial sobre el Crimen de Agresión constituyen un valioso aporte en esta materia. Si bien los Estados pueden presentar otras propuestas, el Perú considera que en esta oportunidad los esfuerzos deben concentrarse en el crimen de agresión y únicamente en aquellas propuestas que alcancen un consenso entre los Estados en el marco de los trabajos que vienen realizando los facilitadores para la Conferencia de Examen. Debemos ser cuidadosos para no tener una agenda que nos distraiga del propósito principal de la Conferencia de Revisión, es decir, la definición del crimen de agresión y las condiciones para su ejercicio. Recordemos que ésta no será la única conferencia de revisión y que posteriormente habrá oportunidad para analizar nuevas propuestas.

Finalmente, el Perú desea reiterar su disposición para colaborar activa y constructivamente en los trabajos preparatorios de la Conferencia de Revisión a fin de dar plena vigencia al Estatuto de la Corte Penal Internacional y luchar contra la impunidad de los crímenes más graves que atentan contra la conciencia de la humanidad.

Sr. Park In-kook (República de Corea) (*habla en inglés*): Ante todo, quisiera sumarme a otros representantes para dar las gracias al Magistrado Sang-Hyun Song, Presidente de la Corte Penal Internacional, por haber presentado el informe anual de la Corte (véase A/64/356).

Mi delegación también quisiera dar la bienvenida a la República de Chile y a la República Checa como Estados partes 109 y 110, respectivamente, del Estatuto de Roma. Esas ratificaciones suponen otro paso importante hacia el objetivo de la Corte Penal Internacional de conseguir una ratificación mundial del Estatuto de Roma. Además, esperamos que el resto de los países se sumen cuanto antes a la Corte Penal Internacional de manera que esta logre la universalidad con la mayor brevedad. En ese sentido, mi delegación quisiera recalcar la importancia de llevar a cabo programas de divulgación dirigidos a aquellos Estados que todavía no se han sumado a la Corte. Exhortamos a la Corte a que en todo momento continúe manteniendo un diálogo genuino con los interesados, incluidos los Estados que no son miembros de la Corte. Como partidario incondicional de la Corte Penal

Internacional, a mi delegación le complace observar que la Corte se está convirtiendo en una institución judicial plenamente operativa.

Finalmente, en enero de este año, empezó el enjuiciamiento de un antiguo dirigente rebelde congoleño. Ese juicio es un importante avance en la lucha contra la impunidad y la primera causa de la Corte Penal Internacional en la que se enjuicia y condena el uso de niños soldados como crimen de guerra.

No obstante, las ocho órdenes de arresto siguen pendientes de ejecución. Sin la participación universal de todos los Estados, es probable que la Corte no pueda cumplir la función que le compete como instrumento fundamental para combatir la impunidad. Como se recalca en la Corte, la Corte depende de la cooperación en esferas como la facilitación de investigaciones, el arresto y la entrega de personas, la protección de testigos y la imposición de las sentencias. Mi delegación quisiera subrayar que todos los Estados partes deben hacer lo posible para que la Corte pueda tener las mejores condiciones laborales posibles. Al mismo tiempo, tenemos la firme convicción de que los fallos judiciales de la Corte no deben estar influenciados por consideraciones o intereses políticos y deben reflejar un verdadero espíritu de justicia.

Mi delegación también acoge con beneplácito la Conferencia de Examen del Estatuto de Roma que se celebrará en Uganda en mayo próximo. Los Estados partes también acogen con agrado las posibles enmiendas al Estatuto de Roma, principalmente en lo que respecta al delito de agresión. La Conferencia también será una oportunidad fundamental para reflexionar sobre dónde está el sistema y hacia dónde se dirige. Debemos examinar todo el sistema de justicia penal internacional, incluso las dificultades relativas al suministro de cooperación, la promulgación y la aplicación de legislación interna, así como la realización de investigación y actuaciones internas. A través de esa evaluación podremos compartir lecciones de inestimable valor de otras cortes y tribunales, así como experiencias de otras comunidades internacionales. Mi delegación reitera que para lograr objetivos importantes es de importancia fundamental que la conferencia de examen esté bien preparada y sea equilibrada.

En el período relativamente breve desde que el Estatuto de Roma entró en vigor, la Corte se ha

ubicado firmemente como el tribunal mundial permanente encargado de castigar a los responsables de genocidios, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. También ha tenido un efecto evidente en la prevención y la disuasión de esos delitos. Esa consecución de la Corte dará lugar a un mayor respeto del estado de derecho y a una mayor adherencia al estado de derecho en el ámbito internacional. La República de Corea ha participado activamente en todo el proceso de creación del sistema del Estatuto de Roma, incluso en la pronta finalización de legislación interna en 2007.

En mis observaciones finales, permítaseme reiterar que la República de Corea apoya plenamente las actividades futuras de la Corte. Estamos seguros de que, con la dirección del Presidente Song, la Corte seguirá desempeñando un papel decisivo e integral en la preservación de la paz, el mantenimiento de la justicia y la promoción de los derechos humanos de todos los pueblos.

Sr. Mohamad (Sudán) (*habla en árabe*): En la vida de las naciones y pueblos se alcanzan importantes hitos históricos a través de los cuales la comunidad internacional ha tratado de lograr la paz, el desarrollo y la justicia social. La Sociedad de las Naciones fue uno de esos hitos históricos. Fracasó y fue sucedida por las Naciones Unidas, a las cuales ahora estamos tratando de reformar para que sea más eficiente, especialmente el Consejo de Seguridad.

La Corte Penal Internacional es uno de los mecanismos establecidos en virtud de un tratado especial. Esa Corte actualmente está ante la misma posibilidad de fracaso o pérdida porque no ha aprendido las lecciones del pasado. Aunque todavía es relativamente joven, su historial está colmado de contradicciones y fallas, por eso es ahora una amenaza para la paz y la seguridad de las sociedades en lugar de ser un mecanismo para lograr la supuesta justicia. En este contexto, no debemos ocultarnos detrás de frases diplomáticas, como ocurre frecuentemente en las Naciones Unidas. Sencillamente, no debemos hacerlo.

Por consiguiente, comprobamos que existe una profunda preocupación en amplios segmentos —si no en la gran mayoría— de la comunidad internacional debido al historial de esa institución, que se ha transformado en un instrumento para resolver conflictos políticos en nombre de la justicia y en una amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad de

distintas regiones del mundo, especialmente de África. En África, en sus reuniones cumbres y en las reuniones del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, los dirigentes africanos han expresado claramente su preocupación por esta situación.

Por primera vez en la historia del multilateralismo, en una resolución emitida por la Cumbre Africana se ha condenado la conducta del Fiscal, quien siempre ha carecido de profesionalidad y se ha caracterizado por buscar publicidad, fama y acaparar la atención. Indudablemente, el Fiscal ha dejado de lado su condición de magistrado y se ha transformado en un activista político que visita capitales y se pronuncia contra gobiernos sin que su conciencia o profesionalidad lo detengan.

Nos preguntamos: ¿Es un rasgo de seriedad que el Fiscal se convierta en un activista político? ¿Para cumplir con sus obligaciones se requiere atraer publicidad y fama y afirmar que el acusado no es inocente aunque no haya sido condenado? ¿Es permisible que dilapide los recursos de las instituciones en la forma bien conocida por todos, los que estamos cerca o los que estamos lejos? ¿Y hay una justificación moral o jurídica que le permita continuar en su puesto a pesar de su incapacidad para desempeñar su papel en la institución? De hecho, un tribunal administrativo se ha pronunciado en contra de la forma en que utiliza sus facultades administrativas, aparte de la sombra que se cierne sobre su conducta personal.

La Corte Penal Internacional se rige por un tratado especial, a saber, el Estatuto de Roma. Los Estados tienen el derecho de adherirse o no adherirse a ese tratado. Las disposiciones del Estatuto de Roma se aplican a los Estados que se han adherido al tratado. Sin embargo, la participación del Consejo de Seguridad en la labor de la Corte ha contribuido a que la Corte esté sujeta a consideraciones políticas, a la politización de la justicia y a la selectividad.

De conformidad con el tratado original —la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados— las disposiciones de un tratado son aplicables únicamente a los Estados que sean partes en el mismo. Por consiguiente, con la autoridad otorgada al Consejo de Seguridad no sólo se está politizando la justicia y tornándola selectiva, sino que se contraviene también la Carta de las Naciones Unidas y el derecho de los tratados. La experiencia con la Corte Penal

Internacional demuestra además que se ha incurrido en una trasgresión de las normas establecidas del derecho internacional y de los tratados pertinentes, como las relativas a la inmunidad de los Jefes de Estado o de Gobierno.

Existen precedentes en las opiniones consultivas emitidas por la Corte Internacional de Justicia que nos sirven de guía para evitar la manipulación y alteración de las normas establecidas en el derecho internacional, tales como las relativas a las inmunidades. Por otra parte, debemos preguntar si es justicia juzgar a una parte y eximir a otra, como ha sucedido con la resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad. ¿Es justicia acaso que África sea el único lugar contra el cual se levanta la espada de la Corte? ¿Se trata acaso de un nuevo apartheid jurídico?

Vamos a decirlo en voz alta: Dejen de politizar la justicia. Decimos que no a la selectividad y al doble rasero. Decimos que no a las transgresiones y a la injerencia en la soberanía de los Estados y sus decisiones soberanas, y a las acciones contra sus líderes. Decimos que no. África lo ha dicho, como lo ha dicho la Unión Africana, al igual que la Liga de los Estados Árabes, la Organización de la Conferencia Islámica y el Movimiento de los Países No Alineados. Dejen de manipular en nombre de la justicia.

Para concluir, decimos a quienes colonizaron a nuestros pueblos y llevaron el sistema de apartheid a Sudáfrica y lo protegieron que nuestros pueblos han aprendido la lección. Nuestros pueblos no aceptarán el intento de arrebatarles la libre voluntad y la soberanía en nombre de la justicia.

Sr. Aguiar Patriota (Brasil) (*habla en inglés*): Quiero dar las gracias al Presidente de la Corte Penal Internacional, Magistrado Sang-Hyun Song, por su esclarecedor informe, y también felicitarlo a él y a sus colegas magistrados por su importante contribución a la justicia internacional.

El Brasil participó activamente en las negociaciones del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y, como Estado parte, asigna gran importancia a la labor de la Corte, que es la primera Corte permanente basada en tratados para enjuiciar a las personas acusadas de cometer los delitos más graves de incumbencia internacional.

En julio de este año la Corte celebró el séptimo aniversario de la entrada en vigor del Estatuto de

Roma. A pesar de ser una institución reciente, es extraordinario el número de Estados que ya han reconocido su jurisdicción. Hasta la fecha, 110 Estados han decidido adherirse a la Corte para hacer frente a la impunidad con respecto a los delitos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. Sobra señalar la gravedad de todos esos crímenes y sus terribles repercusiones para las sociedades nacionales y la comunidad internacional. Celebramos la ratificación reciente del Estatuto por parte de Chile y de la República Checa. Ahora Sudamérica es una región en la que todos los Estados son partes en la Corte. Mi delegación espera sinceramente que aumente el número de Estados que ratifiquen el Estatuto de Roma o se adhieran a él en el próximo futuro con miras a otorgar a la Corte un carácter realmente universal.

Con arreglo a las disposiciones del Estatuto de Roma, la primera conferencia de examen del instrumento fundador de la Corte Penal Internacional se celebrará en Kampala en 2010. Damos las gracias al Gobierno de Uganda que será el anfitrión de esa importante reunión. Se han presentado numerosas propuestas de enmienda al Secretario General de las Naciones Unidas —el depositario del Estatuto de Roma—, incluso acerca de cuestiones relativas a los crímenes de guerra, el terrorismo, el narcotráfico y el cumplimiento de las sentencias.

El Brasil opina que la conferencia de examen representa una oportunidad valiosa para abordar algunas de las cuestiones más pertinentes de relevancia para la Corte. Sin embargo, estimamos que la próxima conferencia, que será la primera pero definitivamente no la última oportunidad de enmendar el Estatuto, debería centrarse en algunos temas seleccionados, en particular la definición del crimen de agresión.

La conferencia representa asimismo una ocasión excelente para que los Estados partes, los observadores y la sociedad civil sostengan un debate sustantivo sobre la situación actual de la justicia penal internacional. Mi delegación está a favor de la idea de llevar a cabo un ejercicio para hacer un balance de la situación de la justicia penal internacional. Dicho ejercicio serviría sobre todo para estudiar cuestiones relacionadas con la Corte, como la complementariedad, la cooperación y la aplicación nacional, pero también se aprovecharía la experiencia de otros órganos internacionales pertinentes como el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, el Tribunal Penal

Internacional para Rwanda y el Tribunal Especial para Sierra Leona.

Ahora que la Sexta Comisión de la Asamblea General está examinando el principio de la jurisdicción universal en el actual período de sesiones, tal vez sea apropiado resaltar que la jurisdicción de la Corte no funciona sobre esas bases. Si bien se aplicaría la jurisdicción universal a las causas en las que los acusados o las posibles víctimas no tienen ningún vínculo particular con el Estado que ejerce la jurisdicción y en las cuales el presunto crimen se cometió fuera de la jurisdicción de ese Estado, la jurisdicción de la Corte Penal Internacional ha sido establecida sobre una base diferente, a la luz de las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma.

Como todos sabemos, hay sólo tres circunstancias en las cuales la Corte puede ejercer jurisdicción: primero cuando el acusado es ciudadano de un Estado parte o de un Estado que de otra manera acepta la jurisdicción de la Corte; segundo, cuando el crimen ocurrió en el territorio de un Estado parte o de un Estado que de otra manera acepta la jurisdicción de la Corte; o, tercero, cuando el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, actuando de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y en consonancia con el Estatuto de Roma, ha remitido la situación al Fiscal, independientemente de la nacionalidad del acusado o del lugar donde se cometió el crimen. Además, la jurisdicción de la Corte se limita a hechos ocurridos a partir del 1º de julio de 2002 y a los tres crímenes incluidos en el Estatuto de Roma.

Otro aspecto que mi delegación quisiera recalcar es que la Corte Penal Internacional es un tribunal de último recurso. Según el principio de complementariedad, corresponde a los Estados individuales ejercer su jurisdicción penal y presentar ante la justicia a los responsables de los delitos más graves en el ámbito internacional. La Corte puede actuar sólo cuando el Estado interesado no pueda o no desee llevar a cabo un proceso penal genuino. Con el propósito de aplicar ese principio, muchos Estados han promulgado o han fortalecido su legislación nacional para tipificar los crímenes que están bajo la jurisdicción de la Corte.

Por último, mi delegación destaca la importancia de fortalecer aun más la cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas. La paz y la justicia van de la mano, y una no puede existir sin la otra. Además, la

labor de la Corte es una contribución a nuestros esfuerzos por incluir el concepto de estado de derecho en las numerosas iniciativas en curso en el sistema de las Naciones Unidas.

Sr. Okuda (Japón) (*habla en inglés*): Deseo dar las gracias al Presidente Sang-Hyun Song por su informe exhaustivo sobre la labor más reciente de la Corte Penal Internacional y felicitar a la Corte por la creciente importancia de su papel en la lucha contra la impunidad a nivel internacional.

El Japón considera que la Corte se encuentra ahora en un período crucial en el que se definirá su papel en la comunidad internacional. La Corte fue establecida en 2002 como la primera corte penal internacional permanente en la historia del mundo. A diferencia de los tribunales penales internacionales especiales, cualquier Estado parte puede remitir una situación a la Corte y el Consejo de Seguridad también tiene la autoridad de remitirle una situación. Desde que se estableció la Corte hace siete años, tres Estados partes —Uganda, la República Democrática del Congo y la República Centroafricana— han remitido sus situaciones respectivas a la Corte y el Consejo de Seguridad ha remitido a la Corte una situación, la de Darfur, en el Sudán.

El Japón desea plantear varios aspectos relativos a la labor de la Corte con el propósito de generar un debate tanto en la Corte como en la Asamblea de los Estados Partes, al igual que en la conferencia de las partes encargada del examen del Estatuto de Roma que se celebrará en Kampala, Uganda, en mayo y junio del próximo año.

Primero, uno de los principios más importantes que se deben tener presentes es el de la complementariedad. Todo Estado tiene el deber de ejercer su jurisdicción penal para enjuiciar a los autores de los delitos más graves y el papel de la Corte es complementario al de esa jurisdicción penal nacional. Los Estados partes deben hacer todo lo posible por ejercer su jurisdicción nacional sobre una situación antes de remitirla a la Corte. Además, al remitir una situación el Estado parte debe estar preparado para cooperar plenamente con la Corte cumpliendo las obligaciones estipuladas en el Estatuto de Roma.

Segundo, la experiencia de la Corte, aunque relativamente breve, ha confirmado la importancia que reviste la cooperación de los Estados. En las causas en

que los Estados interesados han brindado plena cooperación la Corte está avanzando progresivamente. Sin embargo, cuando no se brinda esa cooperación la Corte encara serias dificultades. Por lo tanto, la cooperación de los Estados con la Corte es imprescindible para la investigación y el enjuiciamiento efectivo de las causas, particularmente en lo que concierne a la detención y entrega de sospechosos y la recolección de pruebas.

Un tercer aspecto relevante que merece un detenido examen por parte de la Corte es el fundamento de sus decisiones judiciales. El Japón opina que la Corte podrá establecer firmemente su credibilidad y reputación como órgano judicial siempre y cuando interprete y aplique las disposiciones del Estatuto de Roma y otros documentos pertinentes con máxima prudencia y claridad. Esperamos que la Corte siga articulando de la manera más clara posible las razones en las que se basa para llegar a sus conclusiones en cada decisión. Sólo si emite decisiones en base a un razonamiento sólido podrá la Corte contar con el pleno respaldo de los Estados partes y, lo que es más importante, con la aceptación de la comunidad internacional en su conjunto, incluidos los Estados que no son partes.

Por último, permítaseme referirme a la cuestión de la universalidad de la adhesión al Estatuto de Roma. En la actualidad el Estatuto cuenta con la adhesión de 110 Estados. Complace al Japón observar el aumento constante del número de Estados partes. Sin embargo, para realzar el papel de la Corte en la comunidad internacional su adhesión ha de ser universal. Por lo tanto, es importante que un mayor número de Estados pasen a ser partes en el Estatuto de Roma, especialmente los Estados de la región de Asia, donde el número de Estados partes es mucho menor que en otras regiones. Con ese objetivo, el Japón, conjuntamente con la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana, organizó en Nueva Delhi en marzo de este año un seminario titulado “La Corte Penal Internacional: nuevas cuestiones y futuros retos”, cuyo discurso inaugural estuvo a cargo de la fallecida Magistrada Fumiko Saiga. El Japón perseverará en sus esfuerzos por incrementar el número de Estados partes, en particular en la región de Asia, para lograr la universalidad de la adhesión a la Corte.

El Japón espera verdaderamente que las cuestiones que ha planteado hoy sean examinadas a fondo por la Corte, los Estados partes, otros Estados y

la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales.

Para concluir, deseo expresar el sincero reconocimiento del Japón a la Corte Penal Internacional por la labor realizada hasta la fecha. Esperamos que prosiga con diligencia sus tareas destinadas a erradicar la cultura de la impunidad y a consolidar su credibilidad y reputación. En ese sentido, el Japón está decidido a seguir fortaleciendo su contribución a la Corte y, por ende, al establecimiento del estado de derecho en toda la comunidad internacional.

Sr. Seger (Suiza) (*habla en francés*): Ante todo, mi delegación desea dar las gracias al Presidente Sang-Hyun Song por presentar el quinto informe anual de la Corte Penal Internacional (véase A/64/356). Aprovechamos también esta oportunidad para felicitarlo por su elección como Presidente de la Corte y desearle toda suerte de éxitos en ese nuevo cargo. Además, queremos expresar nuestro reconocimiento a todo el personal de la Corte por su labor y sus esfuerzos diarios en el desempeño de sus tareas, que se multiplican cada día a medida que se incrementan las actividades de la Corte.

El año 2009 ha marcado un hito importante para la Corte con el inicio del primer juicio de su historia y la confirmación de las acusaciones formuladas contra tres personas durante el período que abarca el informe. Complace a mi delegación observar que la Corte ha pasado a una nueva etapa de su existencia.

Ese notable progreso no es sólo resultado de los infatigables esfuerzos de la Corte y de su personal, sino también de la cooperación fructífera entre la Corte y algunos Estados. Mi delegación ya había recalado anteriormente el importante e incluso esencial papel que representa la cooperación de los Estados para el cumplimiento del mandato de la Corte. Deseamos reiterar hoy esa observación, que se fundamenta en unos ejemplos muy pertinentes.

En efecto, opinamos que el progreso que se destaca en el informe ilustra la importancia de la cooperación de los Estados. Es precisamente en los ámbitos en los que ha habido cooperación de los Estados con la Corte donde se ha observado el mayor progreso, mientras que cuando ha faltado la cooperación del Estado, le ha sido imposible a la Corte cumplir el mandato que se le ha encomendado.

Mi delegación lamenta esa situación. De hecho, como se nos recuerda en el informe de la Corte, hay ocho personas contra las cuales hay órdenes de detención que todavía no se han podido ejecutar. Esto causa una preocupación aún mayor puesto que esas órdenes de detención de la Corte se emitieron hace varios años. La detención de esas personas básicamente depende de la plena cooperación de los Estados con la Corte. Mi delegación desea recordar que dicha cooperación se cuenta entre las obligaciones internacionales de los Estados en virtud del Estatuto de Roma y de la Carta de las Naciones Unidas.

El éxito de las actividades de la Corte depende no sólo de la cooperación que brindan los Estados, sino también las organizaciones internacionales. En ese sentido, mi delegación celebra nuevamente la constante cooperación de las Naciones Unidas y la Corte. Como se constata en el informe del Presidente Sang-Hyun Song, dicha cooperación es esencial en diversos niveles, especialmente en el marco de las actividades de la Corte sobre el terreno.

La comunidad internacional ha confiado a la Corte importantes tareas y responsabilidades. En el desempeño de sus actividades, la Corte influye en la vida de miles de personas a diario – hombres, mujeres y niños que se han visto arrastrados contra su voluntad al caos de los conflictos armados y que a menudo han sido víctimas o testigos de actos que escapan a nuestro entendimiento.

La Corte tiene la difícil tarea de pedir a esas personas que se presenten como víctimas o testigos para enfrentarse a los culpables de delitos graves y compartir experiencias que preferirían olvidar para siempre. Lamentablemente, las víctimas y los testigos que se sientan frente a los acusados en la Corte a menudo lo hacen poniendo en peligro su propia vida y la de sus familiares. Como se refleja en el informe de la Corte, la protección de testigos es motivo de gran preocupación en la causa *El Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo*. Resulta indispensable que la Corte pueda brindar a esas personas la protección necesaria para su participación en el proceso, ya que de otra manera no podrá seguir contando con los testimonios necesarios para cumplir su mandato. También en esa esfera, los Estados y las organizaciones internacionales deben desempeñar una función importante a través de su cooperación.

La Corte fue creada por la comunidad internacional en un esfuerzo por luchar contra la impunidad. El objetivo era crear un régimen para garantizar que los Estados asumieran sus responsabilidades en el enjuiciamiento de los responsables de los delitos más graves y proporcionar un mecanismo de intervención cuando los Estados no pudieran o no quisieran cumplir esas responsabilidades. En la actualidad, 110 Estados han decidido participar en este régimen. Si bien esta institución fue creada por los Estados y depende de ellos en gran medida, es fundamental, habida cuenta de su carácter y su mandato, que la Corte no esté sujeta a presiones externas a la hora de desempeñar su tarea.

Durante el período que nos ocupa, la Corte nos ha demostrado que es una institución plenamente independiente e imparcial. En ese sentido, mi delegación no coincide en absoluto con las críticas infundadas expresadas por el representante del Sudán con respecto a la Corte. En las acciones judiciales en curso también se han puesto de manifiesto los elevados parámetros que aplica la Corte para garantizar un juicio equitativo. Mi delegación acoge con satisfacción este hecho, que refleja las aspiraciones que expresamos en Roma hace poco más de 10 años. En ese contexto, mi delegación no puede destacar lo suficiente el compromiso constante y el apoyo de Suiza a la Corte.

Sra. Negm (Egipto) (*habla en árabe*): Para comenzar, quisiera expresar mi agradecimiento al Presidente de la Corte Penal Internacional por su presentación del informe (A/64/356) que se examina hoy y a la Corte por desempeñar una importante función en el desarrollo de las definiciones y los conceptos del derecho penal internacional para enjuiciar a los responsables de atroces crímenes cometidos contra pueblos y sociedades.

Los tribunales penales internacionales son cada vez más importantes para hacer que se respete el estado de derecho, en concreto el derecho internacional, el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, con el objetivo de mantener la paz y la seguridad internacionales. Así pues, su función complementa la de los tribunales nacionales, que cuentan con la jurisdicción inherente para enjuiciar a los ciudadanos acusados de esos delitos, en virtud de la responsabilidad del Estado de garantizar la protección y la seguridad de sus ciudadanos. Esa función también se basa en el principio de que la soberanía es paralela a

la responsabilidad de cada nación y Gobierno de proteger a su pueblo contra los crímenes.

Por lo tanto, la delegación de Egipto opina que, si no se obliga a los Estados a cumplir lo establecido en los convenios en los que no son partes, se deben aplicar las normas establecidas del derecho internacional. Sobre esta base y en virtud del derecho internacional consuetudinario, no se debe obligar a un Estado a cumplir con las disposiciones del Estatuto de Roma si no ha acordado hacerlo explícita y libremente. Si un Estado obra de distinta manera, estaría violando el principio de *pacta sunt servanda*, lo cual sería incompatible con su soberanía y libertad de elegir los tratados a los que se adhiere.

En esta encrucijada, la delegación de Egipto hace hincapié en la importancia de que los Estados Miembros intensifiquen sus esfuerzos por definir el delito de agresión, sobre todo habida cuenta de que las circunstancias y la evolución de los acontecimientos internacionales indican que debemos hacerlo. Esa definición permitirá a la Corte ejercer su competencia relativa a ese delito como lo hace con respecto a otros delitos incluidos en su jurisdicción.

La delegación de Egipto también destaca la importancia de que la Corte Penal Internacional continúe buscando un enfoque equilibrado para su trabajo mediante la adopción de una política que acentúe su carácter judicial y evite la politización de su labor, a fin de garantizar su imparcialidad e independencia y permitirle asumir su función y obligaciones jurídicas y morales. Así pues, Egipto considera que es necesario que el Consejo de Seguridad remita a la Corte, sin discriminación basada en motivos políticos, a todos los acusados de haber cometido crímenes de lesa humanidad y que amenazan la paz y la seguridad internacionales. En ese sentido, Egipto afirma la importancia de que la Corte no remita las listas confidenciales con los nombres de los acusados y de que mantenga la transparencia a fin de aplicar verdaderamente los principios de transparencia y rendición de cuentas.

Desde este punto de vista, deben mejorarse los procedimientos de investigación, compilación de pruebas y autenticación de documentos, sobre todo con respecto a la investigación de delitos y la presentación de pruebas materiales para confirmar que esos supuestos crímenes coinciden con los que se definen en el Estatuto. Del mismo modo, es importante no

clasificar jurídicamente hechos basados en testimonios y exámenes incompletos o parciales que no tengan en cuenta todos los aspectos jurídicos pertinentes.

Por consiguiente, la delegación de Egipto reitera que la Corte debe respetar las consideraciones anteriores cuando aborde las causas africanas que tiene ante sí. Además, debe acelerar su proceso de toma de decisiones en esas causas para poder examinar también causas de otras partes del mundo. De no ser así, el examen continuo de causas de una región del mundo puede dar la impresión equivocada de que sólo se cometen crímenes de lesa humanidad en África, o de que la Corte no se ocupa de otros crímenes que se cometen en otros lugares.

Para evitar la selectividad en la remisión de las causas a la Corte Penal Internacional, es necesario que su labor no se politice. Por lo tanto, el Fiscal debe acelerar la decisión de iniciar la investigación de crímenes de lesa humanidad cometidos en Israel y en los territorios palestinos ocupados desde 2002. Destacamos la necesidad urgente de que la Corte examine el informe de la Comisión Independiente de Determinación de los Hechos sobre Gaza, presentado a la Liga de Estados Árabes el 30 de abril de 2009, y el informe Goldstone (A/HRC/12/48), aprobado por el Consejo de Derechos Humanos, además del informe de la comisión de determinación de los hechos establecida por el Secretario General sobre el bombardeo israelí de los campamentos y las escuelas del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente.

La Corte debe trabajar en cooperación con el Consejo de Seguridad y la Asamblea General para enjuiciar a todos los autores de los crímenes que se documentan en esos informes a fin de garantizar que ninguno de ellos goce de impunidad. Se debe apoyar el estado de derecho a través de la aplicación de las normas jurídicas que todos tratamos de mantener y se debe fortalecer a través de su aplicación por todos los pueblos y sociedades, sin excepción.

Sr. Urbina (Costa Rica): Costa Rica recibe con satisfacción este quinto informe de la Corte Penal Internacional (A/64/356) y saluda la presencia del Sr. Sang-Hyun Song, Presidente de la Corte Penal Internacional.

Dieciséis años después del establecimiento del Tribunal para la ex Yugoslavia, que no estaba en África, la justicia y el combate de la impunidad se han

convertido en preocupaciones constantes de la comunidad internacional y quizás en los instrumentos que más fortalecen el derecho internacional y el derecho internacional humanitario. La Corte Penal Internacional se ha consolidado desde que entró en vigencia el Estatuto de Roma. El compromiso de los 110 miembros de la Corte es continuar y fortalecer este proceso. La consolidación de la Corte está directamente vinculada a su creciente legitimidad, tanto en sus atributos internos como en el reconocimiento que sus actuaciones reciben en todo el mundo.

En el plano interno, constatamos la consolidación de procedimientos que confirman la independencia, la imparcialidad y la observación de los más altos estándares procesales. El histórico inicio del primer proceso en la Corte mostró la puesta en práctica de estrictas medidas vinculadas al debido proceso y al respeto de los derechos de los acusados. Junto a ellas, también se implementaron medidas eficaces para la protección de víctimas y testigos. Todas ellas son acciones que paulatinamente ratifican las esperanzas que han puesto los pueblos civilizados en las instituciones de justicia.

Hacia afuera, la legitimidad de la Corte también crece. La ratificación del Estatuto de Roma por dos nuevos miembros, sumada al interés palpable de otros Estados que examinan la posibilidad de someterse a la jurisdicción de la Corte, y la primera comparecencia voluntaria de un indiciado son signos reveladores del advenimiento de una nueva era donde la justicia forma parte de la paz duradera y donde el imperio del derecho rebasa los límites nacionales para avanzar en el plano internacional.

Vinculado al proceso de consolidación de la Corte, Costa Rica cree firmemente en el deber de todos de contribuir al mismo mediante el cumplimiento de las obligaciones que voluntariamente aceptamos, como asistirle en la ejecución de sus decisiones y proteger y fortalecer su independencia. Al hacerlo, no sólo apoyamos a la Corte Penal Internacional; más importante, fomentamos el imperio del derecho en el plano internacional.

En este contexto, no podemos mirar con indiferencia la decisión de un grupo de Estados de negarse a cooperar con la Corte en una causa que le fue remitida por el Consejo de Seguridad. Esos Estados justifican esa negativa en el hecho de que el Consejo

de Seguridad no adopta una decisión que ese grupo solicita. Además de violentar la obligación de los Estados de cooperar con la Corte, establecida en el artículo 86 del Estatuto de Roma, esa decisión transgrede el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas. Costa Rica confía en el pronto regreso a la sensatez y estamos seguros de que el informe del grupo de la Unión Africana coordinado por el ex Presidente Mbeki marcará la renovación de una actitud constructiva.

Con frecuencia, aún en las más altas esferas políticas, tropezamos con conceptos equivocados sobre la justicia penal internacional. Voces interesadas en desprestigiar a la Corte se unen a la ignorancia de conceptos fundamentales para intentar poner en duda su independencia. Las voces de los defensores de oficio de los indiciados por crímenes de guerra, las voces de los defensores de oficio de los fugitivos de la justicia internacional, tienen el descaro de usar esta tribuna de paz para tratar de engañar, afirmando que sólo en África se persiguen criminales. Con mala fe ocultan el hecho de que en ese continente tres causas fueron remitidas al conocimiento de la Corte por gobiernos africanos, y que la cuarta causa, la de la situación en Darfur, donde se han contado en cientos de miles los muertos, los desplazados y los refugiados, fue remitida por el Consejo de Seguridad mediante la resolución 1593 (2005) sin un solo voto en contra de los miembros del Consejo.

Frente a ello, estamos obligados a repetir una y otra vez las implicaciones del carácter complementario de la Corte. La complementariedad es la columna vertebral del sistema de justicia penal internacional. La Corte no nació con el sueño de ver repletas sus salas de juicio, sino con la aspiración de que llegará el día en que esas salas no se usen. La Corte Penal Internacional sólo está allí para responder a las situaciones en que las jurisdicciones nacionales son incapaces o no tienen la voluntad de perseguir los crímenes más oprobiosos. La Corte Penal Internacional sólo existe para suplir las deficiencias de los sistemas judiciales nacionales.

Por esa razón, como miembro elegido del Consejo de Seguridad, Costa Rica ha respaldado constantemente el fortalecimiento de los componentes de la reforma del sector de la seguridad, y particularmente los aparatos judiciales nacionales, en las operaciones de mantenimiento de paz y en los procesos de consolidación de la paz. Estamos convencidos de la importancia de la justicia de

transición en la superación del conflicto y de lo necesarias que son la rendición de cuentas y la lucha contra la impunidad para apuntalar la paz duradera. Un sistema judicial nacional capaz de garantizar esas tareas alivia la carga de la justicia penal internacional y promueve eficazmente la reconciliación nacional. En este contexto, Costa Rica ve con simpatía y esperanza el compromiso de la Unión Africana con el desarrollo de capacidad jurídica para la redacción de legislación modelo contra los crímenes perseguidos por la Corte, la capacitación de personal y la cooperación interinstitucional.

El próximo informe que conozca la Asamblea incluirá las decisiones que se adopten en la Conferencia de Examen en Kampala, en el corazón de África. Esa será, como dijo el Secretario General, la ocasión para hacer un balance de lo alcanzado y para trazar la ruta a seguir. De particular importancia será la consideración de trabajos sobre el crimen de agresión. Estamos seguros de la disposición constructiva que existe para mejorar la Corte, fortalecer la cooperación de los Estados y aumentar la eficacia de la justicia, fundamento indisociable de la paz duradera e ingrediente esencial del desarrollo sostenible.

Sr. Mukongo Ngay (República Democrática del Congo) (*habla en francés*): Mi delegación se suma a la declaración formulada por el representante de Kenya en nombre de los Estados africanos que son parte en la Corte Penal Internacional. También quisiéramos dar las gracias al Presidente de la Corte, el Magistrado Sang-Hyun Song, por el informe que acaba de presentar (véase A/64/356).

En instancias como esta y en determinados lugares del mundo a menudo se recurre a la pericia de especialistas en derecho penal internacional y a los escritos de personas duchos en la doctrina para definir y comprender la magnitud real de los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad o el genocidio. En la República Democrática del Congo, país que sale de un conflicto y en el que tuvo lugar lo que algunos han llamado la primera guerra mundial africana, toda persona, instruida o no, puede dar una definición propia de esos delitos atroces, según si fue víctima, testigo o autor o según si se vio directa o indirectamente afectada.

La Corte Penal Internacional se creó justamente para que ejerciera su competencia con respecto a esta categoría de delitos más graves de alcance

internacional. Por ello, la formulación del Estatuto de Roma, que para algunos puede ser una simple teoría, es una realidad que la población de la República Democrática del Congo, en particular la del Kivu del Norte, el Kivu del Sur e Ituri, vive cotidianamente. Esa realidad es ciertamente congoleña, pero también hay que subrayar que las guerras y todas las formas de violencia que niegan la dignidad y el carácter sagrado del ser humano no conocen nacionalidades. Nos conciernen a todos, y la cooperación con la Corte Penal Internacional también nos incumbe a todos.

Por su parte, la República Democrática del Congo es el primer Estado parte que desarrolló una cooperación significativa con la Corte Penal Internacional. Por esa razón, las actividades de cooperación llevadas a cabo por mi país se convirtieron claramente en un modelo de cooperación con la Corte, y hay varios instrumentos jurídicos que son prueba de ello.

En primer lugar, la República Democrática del Congo no esperó a que entrara en vigor el Estatuto de Roma para ratificarlo. Lo ratificó el 30 de marzo de 2002, es decir, más de un trimestre antes de que dicho Tratado entrara en vigor. En segundo lugar, el 3 de marzo de 2004 la propia República Democrática del Congo tuvo la iniciativa de remitir su situación a la Corte Penal Internacional. El 6 de octubre de 2004 firmó un acuerdo de cooperación judicial con la Corte. Asimismo, concertó un acuerdo de asistencia jurídica con la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y con la Corte Penal Internacional.

En cuanto a las actuaciones que se están llevando a cabo en la Corte, en tres ocasiones la República Democrática del Congo ejecutó correctamente órdenes de detención dictadas por la Corte Penal Internacional contra ciudadanos suyos. Como se puede constatar, la República Democrática del Congo está convencida de que la paz y la justicia son complementarias. Comprobó por experiencia el papel irremplazable de la justicia como factor de concordia social, reconciliación nacional, paz, seguridad y estabilidad. Con ayuda de la justicia, pudimos restablecer la paz en Ituri y en Nord-Katanga. También con ayuda de la justicia nos proponemos restablecer la paz en todo el territorio nacional.

Por esta razón, en relación con la última orden de detención dictada por la Corte Penal Internacional, las

autoridades congoleñas decidieron consolidar y acabar primero los procesos de paz en curso en las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur, y terminar así el proceso de integración de los antiguos movimientos armados en el seno del ejército nacional antes de adoptar una decisión sobre esa cuestión. Se trata de una medida de seguridad preventiva que podrá justamente beneficiar a todo el mundo, incluidos la Corte Penal Internacional y sus responsables.

En el quinto informe anual de la Corte Penal Internacional presentado a las Naciones Unidas, que examinamos en esta sesión plenaria, se explican avances significativos en la actividad de la Corte con el inicio de las actuaciones relativas a algunas situaciones, la confirmación de los cargos en otras y la apertura de nuevas investigaciones en otras. En este sentido, mi delegación quisiera aprovechar esta ocasión para recordar su interés en que se concrete la propuesta de la Organización de que los juicios se celebren in situ. Consideramos que esta fórmula brindará una oportunidad muy esperada de dar cierta satisfacción moral a las víctimas de los delitos en cuestión y disuadir a los posibles reincidentes.

Por muy paradójico que pueda parecer, este progreso en el avance de la justicia penal internacional se produce en el contexto de una gran campaña de hostilidad contra la Corte. La campaña es una prueba de que, en efecto, esta institución está poniéndose manos a la obra. Se trata de un momento histórico en la lucha contra la impunidad de los delitos graves. Por ello conviene recordar que este fenómeno no es nuevo. La hostilidad contra la Corte ya se manifestó en Roma, cuando los representantes de 120 países, entre ellos la República Democrática del Congo, de un total de 160 países reunidos en la capital italiana, elaboraron y aprobaron el marco jurídico de la futura Corte en julio de 1999.

Sin embargo, justo después de la conferencia de Roma, se creía que harían falta 25 años o más para que se pudieran obtener las 60 ratificaciones necesarias para la entrada en vigor del Estatuto de la Corte. Actualmente, el hecho de que más de la mitad de los Estados Miembros de la Organización universal se hayan sumado a la Corte, menos de cinco años después de que entrara en funcionamiento, demuestra que ya se ha trazado la vía hacia su universalidad. En este sentido, mi delegación quisiera dar la bienvenida en el club de los Estados partes a Chile y a la República

Checa, que recientemente se convirtieron en los Estados 109 y 110 en ratificar el Estatuto de Roma.

En opinión de mi delegación, la Conferencia de Examen del Estatuto de Roma que se celebrará en Kampala (Uganda) en mayo de 2010 debería ofrecer a los Estados Miembros la ocasión de confirmar los logros de Roma y reforzar la convicción de que la Corte Penal Internacional es una ofrenda de esperanza para las generaciones futuras y un paso muy importante hacia el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho.

Además, mi delegación considera que, en cuanto al calendario de trabajo de la Conferencia, convendría dar prioridad a incluir la definición del delito de agresión y a determinar las condiciones de ejercicio de la competencia de la Corte en ese sentido, de conformidad con las disposiciones pertinentes de los artículos 121 y 123 de su Estatuto.

Para concluir, reiterando la voluntad de mi delegación de velar por que se respete la integridad del Estatuto de la Corte, quisiera una vez más invitar a todas las delegaciones que todavía no lo hayan hecho a que se sumen al mecanismo de la Corte Penal Internacional a fin de que juntos podamos contribuir a la universalidad de la lucha contra la impunidad.

Sra. Onanga (Gabón) (*habla en francés*): Es un honor para mi delegación hacer uso de la palabra. Ante todo quisiera transmitir nuestro agradecimiento al Presidente Sang-Hyun Song por su presentación bien fundada del informe de la Corte Penal Internacional (véase A/64/356).

Mi delegación suscribe la declaración formulada por el Embajador de Kenya en nombre de los Estados africanos que son parte en el Estatuto de Roma. No obstante, quisiéramos formular algunas observaciones de orden general sobre el tratamiento de algunas de las causas de las que se ocupa la Corte Penal Internacional.

En primer lugar, mi delegación considera que la manera en que se lleven a cabo estos primeros procesos afectará la credibilidad de la Corte, dado que representan una etapa decisiva no sólo para el desarrollo de la justicia internacional sino también para la lucha contra la impunidad. Al Gabón le complace que del informe se desprenda que los elementos que componen los principios básicos del proceso son objeto de una atención particular. Esos elementos quedaron

patentes en la causa de Thomas Lubanga Dyilo, que se suspendió a fin de responder a la preocupación de los magistrados sobre la equidad del proceso.

Segundo, consideramos que el éxito de la Corte dependerá del apoyo que le aporten los Estados Miembros —un punto de vista que acaba de expresar la delegación de Kenya y al que mi delegación se suma plenamente—, dado que sin una cooperación efectiva del conjunto de los Estados Miembros la actividad de la Corte no podrá responder plenamente a todas nuestras expectativas.

Además, en vísperas de la Conferencia de Examen, el Gabón desearía felicitar al Gobierno ugandés por su decisión de auspiciar la Conferencia. Esperamos que los Estados Miembros puedan aprovechar plenamente ese importante encuentro que, en nuestra opinión, debe permitir ante todo reafirmar la integridad del Estatuto de Roma.

Para concluir, mi delegación quisiera aprovechar esta ocasión para renovar su pleno compromiso con el trabajo de la Corte Penal Internacional y todo lo que representa para la edificación de una sociedad internacional basada en el estado de derecho y en la que la impunidad ya no tenga cabida.

Sr. Hernández (México): México desea agradecer al Presidente de la Corte Penal Internacional, el Magistrado Sang-Hyun Song, la presentación del informe anual de la Corte ante esta Asamblea General (véase A/64/356).

Conforme transcurren los años, resulta más evidente que la labor de la Corte Penal Internacional se está consolidando como una forma eficiente de prevenir la comisión de nuevos crímenes y de contribuir a la solución de conflictos y a los procesos para la consolidación de la paz. Por ello México reitera su apoyo al trabajo de la Corte Penal Internacional. La reciente vinculación de Chile y de la República Checa al Estatuto de Roma es motivo de celebración para la comunidad internacional. Ciento diez Estados Miembros de esta Organización —de todas las regiones— son ya Estados partes del Estatuto, lo que muestra la clara tendencia hacia su universalización. Ante este hecho, hacemos nuevamente un llamado a todos los Estados que no lo hayan realizado a vincularse con el sistema de la Corte Penal Internacional para que ésta goce de un alcance universal pleno.

La Corte Penal Internacional es una institución muy joven. Como tal, ha generado grandes expectativas, enfrenta importantes desafíos y recibe severas críticas sobre su capacidad de erigirse como un modelo de administración de justicia transparente y eficaz. Para México, esos tres aspectos se verán satisfechos en la medida en que la Corte pueda cumplir plenamente con su mandato. Como un ejemplo claro de esto, recibimos con beneplácito los avances que se describen en el informe en materia judicial; particularmente el inicio del primer juicio en enero pasado y próximo comienzo del segundo. Cabe resaltar que en estos casos, a pesar de que las investigaciones, la obtención de pruebas y la protección de testigos y víctimas se han llevado a cabo en el curso de conflictos armados, la Corte Penal Internacional ha demostrado ser un órgano plenamente funcional.

No debemos perder de vista, sin embargo, que para que la Corte pueda dar cumplimiento a su mandato depende en gran medida de la cooperación que le brinden los Estados, las organizaciones internacionales y regionales, y la sociedad civil, desde luego. Por lo tanto, esta cooperación con la Corte se constituye como un deber permanente en los ámbitos político, jurídico y diplomático, para que pueda erradicarse la impunidad e impartirse la justicia.

En el cumplimiento de ese mandato, durante los últimos meses la Corte Penal Internacional ha sido el blanco de algunas críticas sobre su supuesta actuación selectiva por intervenir exclusivamente en una región. Para darles su justa dimensión a esas críticas, debemos partir por recordar que las situaciones de que conoce la Corte le han sido remitidas conforme a los procedimientos previstos en el propio Estatuto; es decir, en unos casos, por decisión propia de los Estados involucrados, y en otro, por decisión del Consejo de Seguridad ante hechos y condiciones que consideró como una seria amenaza a la paz y a la seguridad internacionales. Consecuentemente, los cuestionamientos sobre la actuación de la Corte no pueden separarse de este contexto o pretender ignorarlo.

En lo que concierne a la situación prevista por la resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad, debemos recordar que la Carta de las Naciones Unidas establece, en el Artículo 25, que las decisiones del Consejo de Seguridad son de aceptación y cumplimiento obligatorio por todos los Miembros de la Organización. Por consiguiente, la negativa del Gobierno del Sudán de cooperar con la Corte Penal

Internacional es un claro incumplimiento de una obligación jurídica vinculante. Ante esta Asamblea General y en el Consejo de Seguridad hemos señalado que no existe tal dilema entre paz y justicia. Ambos objetivos deben ser parte integral de los esfuerzos para solucionar cualquier conflicto armado; ninguno debe conseguirse a expensas del otro.

Por esa razón, México le reconoce importancia a la comparecencia voluntaria ante la Corte Penal Internacional del líder rebelde Bahr Idriss Abu Garda, uno de los presuntos responsables del ataque en contra de la base de Haskanita en Darfur. Esta es una acción que debería contribuir a que todos los actores de ese conflicto cooperen de inmediato con la Corte.

México quiere referirse ahora al desempeño financiero de la Corte. Creemos que siete años de experiencia la han dotado de la madurez necesaria para administrar sus recursos en forma diligente, adecuada y transparente. A pesar de ello, observamos con preocupación que aún existen ciertas áreas que pueden ser objeto de mejoras para que la Corte sea plenamente eficaz en función de los costos, sin sacrificar el cumplimiento de su mandato. Algunas de esas medidas son: una planeación presupuestaria adecuada e integral; mejores prácticas financieras; la racionalización pertinente de los recursos; y el desarrollo de los procesos y procedimientos judiciales en forma eficiente y responsable. Esperamos que esas medidas se adopten como contribución para el mejor uso de los recursos asignados.

Sobre ese mismo punto, México desea hacer un llamado para que los órganos y funcionarios de la Corte reflexionen sobre las necesidades reales del Tribunal y propongan sus propias medidas de austeridad interna, con un consecuente sacrificio

presupuestal. De esta manera los Estados partes estarán motivados para atender solicitudes que se les presenten en materia presupuestal. Asimismo, México estima que las decisiones de la Corte que tengan repercusiones financieras deben ser sometidas o, al menos, consultadas con la Asamblea de los Estados Partes, que es el órgano supervisor de las cuestiones administrativas y responsable del examen y aprobación del presupuesto.

El año próximo ofrecerá una gran oportunidad para la Corte Penal Internacional y la justicia penal internacional al celebrarse la primera Conferencia de Examen del Estatuto de Roma, en Kampala (Uganda). Los resultados de dicho evento permitirán que todo el sistema creado en torno de dicho instrumento confirme el gran logro que significa para la comunidad internacional y para el derecho internacional.

México hace un llamado a los Estados para que participen activamente en la Conferencia de Examen. Para ello, el octavo período de sesiones de la Asamblea de Estados partes próximo a celebrarse debe facilitar el desarrollo de un diálogo sustantivo y constructivo para un amplio examen de todas las propuestas de enmienda registradas hasta el momento. Ello permitirá que la Conferencia identifique sus objetivos concretos y asegurará sus mayores condiciones de éxito.

Para finalizar permítaseme reiterar que la justicia internacional, el fin de la impunidad, el fortalecimiento del estado de derecho, la promoción y el respeto de los derechos humanos y el restablecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales son objetivos afines a la Carta de las Naciones Unidas y al Estatuto de Roma. México acompañará a la Corte en la consecución de los mismos.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.